

Don Benito

Año de 1825

Libro de Acuerdos

Acta

Concejo
de la
Puebla
lectura de
proyecto
de obligación
y garantía
ciones del Ayto
atribución
prücción de
separación de
Ensayo

+ que
se dio cuen-

2012 - 2013



En la villa de Dña. Benito se dada en el año de 1821.
 veniente y uno pieza en la villa de Benito y al roque
 de Campaña regia constante de la
 Diaria de Benito, don Sebastián Carrasco menor,
 don Juan Antonio Hidalgo Chacón, Julian Martínez
 de Prado, Manuel Gómez, Nicasio Val
 verde, Tomás Alonso, José Fernández tres,
 Juan de Soto menor, Juan Ruiz, y
 Tomás Reynoso, y José Gutiérrez Calderón
 Alcalde, Religiosos y Procuradores que
 componen en la Constitución
 excepto el Regidor Julian Martínez
 de Prado que se excusa por infarto.
 Presente de los principios de esta acta
 Lectura de con la lectura de los artículos de la Constitución
 obligación que traían de las obligaciones y
 ciones del Ayuntamiento, y sus
 autorizaciones de ese Ayuntamiento, y sus
 trucciones de Ayuntamiento, de que mani-
 festeraron sus vidas quedan enterados.
 En seguida se dio cuenta de un

Comand. del 2º Bat. de la M. N. L. Oficio del S^r Dⁿ Juan Campos Gómez el
venerdì y quattro de Diciembre ultimo en
que manifiesta que despido de la reina
dad que temia enemiga f^r A o consig. de
ta Comandancia del Segundo Bat. de
la Milicia Nacional de etc. En su
vista acuerda estrictamente que in
mediatamente se oficie al Comandante
accidental del Segundo Batallón
en Fran^co Diaz Jiménez y Salamanca
para que haga cesar a los Caballeros
oficiales del mismo a fin de que compa
reciendo mañana a las once de la
mañana en una sala Consistorial
procedan al nombramiento de Comandante

Habiéndose hecho presente
Válidos y Propios la Circular del 20.º de Junio de esta
Prov. Anno. treinta y uno
que comprende el Decreto de sus Consejos
relativos a la Organización de Val
dios y de Propios, acuerdo este Ay.
que desde luego se publique; y p^a
proceder á la formación de los
mismos en la forma q^{ue} el presente

SELLO 4º.
40. M.R.S.



AÑO DE
1821

se traga el Díxero de las Cajas de quattro
de Enero es mil ochocientos trece, en cuya
vista se reserva acordar lo con v.

En Ayuntamiento nombre para Maymo
Prop. de Pupior a D. Fran^co Chacón

Allí lo acordaron los sres.

frances de oficio

Fran. Pioz Sebastian
López Carrasco

Juan Ant. Hidalgo Julian Martín
Carrasco

Promes Alonso, M. de Prado
Picasio Bobadilla

Tomas de la Torre Jose Fernandez trojo
Reynoso Juan Quintana

José Gómez de Colos

Candido Marin

de Sanfond
hijo

En la P. el Don Benito à trece de Enero de mil
ochocientos veinte y uno reunidos en su Sala Es-
pecial, previa citacion ante dios y al roque
de Campana regun coro nubre los que compo-
nen este Ayuntamiento Constituyentes suscriben
este Acuerdo, enterados del oficio de la Purificac-
cion contra veinte y siete de Dicultimo se
clamando el acuerdo de lo q. se sobre uocablo de
Cof. Octiminas (Mayordomo de la Cofradia de Animas) acordado
que se haga saber q. pase a este Ayto. las
ordenanzas de sua Cofradia y copia de ellas
y de la aprobacion q. tengan p. a acordar en
su vista y con el debido conocim. lo q. conser-
pondia

En virtud de un oficio del Túer interino de
los Reales Presos, la primera mitad de cada mes, se paga a la venude
yocho de Dic el proximo relativo al abono de los
deudos de los presos que estan
en aquella Carcel, por cien mil pesos reales, y de
ta asignacion devenire r. que reclama el Al-
caide por cada preso, acuerdo en el Ayto. que
se pague en la mitad de cada mes, y la otra mitad
que acredice con referencia a las respectivas
Causas el dia desde el qual se libran presos
en la Carcel, el de la libertad, o expresivo
de que continuen presos; y otro tercio de
la otra mitad que acredice al Alcaide
para percibir lo restante del reclamo.



Miles Jueces pidiendo terreno p^a Cava en el Legido
del Prado; acuerdo en suyto que informan
los Srs. Tomás Flores y don Tomás Poyatos
Regidores y Procuradores, previo el debido reconocimiento
para saber si se sigue o no perjuicio al público o
a tercero.

En virtud de una orden del Sr. Defensor político devini-
tiva y quanto se Nov. ultimo p^o que informe este
y to sobre la solicitud de José Parejo Brabo y
convexo relativa a qd se le compare en la S-
ubienda del Sato, recordarán ebaquenlo a la
mayor brevedad.

Solo que se concluyó en la acta q
fueran dadas las yuntas.

fran^c Díaz
Socorro

Juan Ant. Hidalgo Julian Martín
de Prado

Homent Lomn

El Chacón

Nicasio Bulbena

Juan Quintana

José Fernández de la Torre

Tomás Recinosof

Tomás de Soto

31

Candido Martín
el doctor Ildefonso

Guita. v. a don Benito à dies de Nuevo enero año
Ciento veinte y uno reunidos en su Sala Capitular

Nomb. de
Com. p. alos. 10
y cesión de
Mámenas.

previa citacion ante diem altoque de Campaña
Regún consubstancia los srs. Alcalde primero, Regido
res y Prota que componen el Ayto. Constitu
cional de la villa y suscriben este acuerdo
que exoneran á dñ Joaquim Bra
dán del cargo de cargas ciudadelas. y
Bagajes y demás servicios de ese Ayuntam.
y en su lugar nombre al Sargento reis
vado Marcelo Cafo constiuyendo así
nación de tales obligaciones y obligaciones
quedaban al cargo de aquél,

Ahi se acordó y lo firmaron los
presdejoros

Juan Francisco Diaz Juan Ant. Hidalgo Julian Mar
Lopez Chacon Tomas Alonso

Nicasio Balboa

José Fernández trigo Juan Quintana

Tomás Poyatos José Gallardo Cola

Candido Villanueva José Melon

not. m. 6 teniente de Sto mar de Nuevo tiene saber



el acuerdo an. a dñ Francisco Macías y Marcelo
Cafio en p. 1821 doy fe.

Oare son

En la p. de Don Benito à diez y media de Enero
mil ochocientos veinte y uno, vendieron en su casa
Capitular previa conciencia ante dñm y al toque
de campana según corumbre los s. Alcalde Re
idores y Poder que componen el Ayto Cons. y
inscriben ese acuerdo, no habiendo asistido
el Reg. por prim. Dñ Juan Antonio Adolfo Chacón
el tercero y quarto Manzanares y Nicásio Val
verde del primero por no tener comunido igno
rando el motivo y los demás p. Ausentes,
cordaron lo prescrito que inmediatamente

se proceda a hacer por Marcelo Cafio
un Padrón Ciudadano exacto, como tam
bién de Caballería, con asistencia de uno
Mlos. en Ind. de q. t. telescopio.

Comprenderá de uno o más sellos
Gefe político de cada p. o de catorce del q. l
nigo recordando el informe pedido en
caurice el dñ. ultimamente sobre la

Padron Vecino
y de Caball.

Milicias N.
y de Caball.
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

instancia de Alonso Olazáquez, Vmo
Villanueva de la Serena acerca delo
ocurrido al tiempo representar el informe
la Milicia Nacional dela misma;
y considerado ene Ayto. del informe que
abogó el anterior constituyó reírse y
tray de diez proximo, no teniendo ma-
da que innovar acuerdo obviando con
mercio de aquello.

Vale R. para
pago del dia
del Ayto.

En vista demoficio del Comisionado
del Credito publico de esta P. decimo del
corriente acordó el pago del deudas del Rmo
Alquard. Silos año dle dieciocho de octo-
bre y catorce) que se ha hecho en do.
Vale R. veintiuno y cinco y dice no han
admisibles, Acuerda este Ayto. se de cuenta
con los ameddas y ordenes expedidas p.
el Gov. sobre el pago de las mismas.

Con lo que se condonó en la acta que
firmaan dos s. de q. Soto

Lope de Carrasco

Prado Alonso
Giménez

Soto

Peynos de Galdos

Candido Marin
Alonso



Cíñase a la Don Benito á venir al Cuero en
 mil ochocientos veinticinco cuando reunidos
 en la Sala Común el previa citación ante
 dien y al roque de Companas segun cost
 Juramento de la trumba los Srs. Alcalde, Regidores y Prior
 M.N.L que componen el Ayuntamiento. Comun. Lecea
 V.D. que suscriben no habiendo asistido los Srs.
 Regidor y Prior Man. Gómez y D. José Gallardo,
 y con preaviso el año anterior que han cum
 plido sueldo de diez y ocho días en los dos
 meses ultimos p. ser aliviados en la
 Milicia Nacional local, teniendo tambien
 preaviso los Indios cesante q. fueron de ese
 Ayto el año ultimo, habiendo los dominicos
 a las Compañías q. tributaron por conve
 exceptuando á D. Gregorio Ruiz por su mal
 Agradaron señalar el dia de mañana
 á la hora de las diez y media para
 que asi los maestros Indios como el clero
 Com. del Segundo Barrio concuerden
 á presentar el competente juicio.

o la Zg a Patrocinial; y debiendo asis-
tir los dos Batallones p su mayor so-
leminidad el Acto acordaron igualm-
ente que el S.º Presid. pase desde luego los
Corresp. Oficios a ambos Comandos
y tambien al electo. Con lo que
Blanchet este Almeria q firmara
Mars. doy con ^{re}

Diput. Carrasco Marín Padilla
Balbontin González Tregu
Quintanilla Reynoso Soto

Candido Martín
Alcalde de
S.º

En el mismo dia se despacharon los oficios

En veinte y uno de Octubre se realizó lo
descrito en el acuerdo ant. doy fe

Consejo

Plata Villalba Don Benito

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1821.

6

Venue y quarto de Enero en el ocho.
venue y uno reunidos en su Sala Capitular
previa citacion ante dios y alvarez de
Campaña segun Comunicales. q' Fras.
Díaz d'opez, D'ebalina Cuervo menor,
M'nan Her' Hidalgo Chacón, torres
Alonso, torres Alfonso menor, Juan Jiménez
y d'nan Preynos, Alcaldes Regidores y
P'or, se hicieron presentes las Circulares
del Gov. de politico de cada provincia desde el
11. trae hasta el quince inclusive; y habiendo
tomado sobre Maestros y primeras letradas
las noticias que se exigen p' la del n^o
cincos, acordaron lo conveniente a dichas
sean; y así a estos como al P'ceptor
de Gran, marcas q' tambien concuerda
con el mismo motivo les reembarcó el
Ayto la explicacion dela Constitucion a
sus discipulos.

Para satisfacer a la Circular n^o 40
que el Ayto a Don Martin Parejo, P'ro, q'
tiene a su cargo los Expositos, a Diputado Don

Conse, que p' orden del Mysmo, obispo ocurre
á suscribir, y al S'r Lm'a d' Maria hered
Toare y Montes; y con arreglo á lo que
éste manifestaron á este Ayto, acordó
obraguir el informe.

Hospitales Y por ultimo podrá obraguir el informe
que exige la Circular n.º mico acuerdo el
Ayto hacer comparecer al Adm'r del Hoyo de
P'ndres; y habiendole oido, que se obragió
el informe con arreglo á lo que ha convencido

Enve cuando se lebuntó el Ayto, y lo firmó
Dñs F. de Queso Ortiz Morales

López Carrasco Reynoso

Soto Quintana

Candido Martín

El Canchón
hijo

SELLO 4º
40. M.R.S.

AÑO DE
1821.



Enta Vº Dº Don Benito a venire y viene al Encuentro en
mi ocho de Junio y uno hallandose reunidos en la
Sala Capitular previa citacion que dieron al toque
de campana segun costumbre los Dº Frasº Díaz
López, Sebastián Carrasco menor, Alcalde, Dº Juan
Antonio Hidalgo Chaves, Julian Martín de Prado,
Manº Díaz, Nicusio Valverde, Dº Tomás Muñoz,
José Fernández Lasso, Tesorero de Soto menor, Juan
Muñoz, Regidores, Dº Tomás Reynoso, Procura
dor, que se imponen en el Ayuntamiento Contin
cial, por si y en nombre de los Capitulares
que les obedecieren por quienes presentan con
ción de que ~~no~~ han todo lo q. el Republicano
enviaron y con arreglo a las facultades q. el
Reconocieron, haciendo expressa obligación
de los tiempos y deudas de este Concejo, dícese
que mi el Conde de la Nación, de encargado
y Secretario del Ayuntamiento y tenor, que
son variadas ordenes que el Srº Mº te
esta Provincia ha expedido para que en su
Corporación nombre persona de su confianza
para tramigar los adeudos en que esta villa
se halle en descubriendo por el ramo de

Liquid. y
transaccion.
del dñ de
fumos civiles



*fueros Curiles; y en su vixen mandamus al
Dñ José Gallardo Calderon Procurador de esta
Villa, para que en representacion suya
Aguas ^{los} concurre a hacer la indicada
transaccion, a cargo ^{de} la Representacion de
los Comendadores y Gobernadores del Credito
publico, pues para ello se anorran con
peremptoriedad y le dan el poder y facultades
necesarias, debiendo tener en consideracion
el tiempo de realizar la transaccion q.
esta Villa el publico y privado que antes
del año de mil ochocientos ocho tenia
ejecutados los pagos correspondientes
por el ramo que se reclama, y que
por el trastorno que sufrieron los papeler
que existian en el Archivo, donde debian
estar las Cuentas de pago, con motivo de
la invencion de los enemigos, no ha sido
posible hallarlas, lo qual en el Gobierno
equitativo y justo que felicemente nos
haga no debe parar perjuicio a estos
Vecinos, por lo qual Hno. Apoderado ha
rà los Requisitos y presentara convenientes*



AÑO DE
1821.

8 +
quedando en la transaccion que realizo
salvo siempre los derechos que tienen a
la Villa para reclamarlos con respecto
a la epoca que precedio a la invasion).

y para todo procederá una diligencia ju-
dicial y extrajudicial que se requieren
y que hará en ese caso lo presente siendo sin
la menor limitacion ni reservas). Por
tanto a tener por falso lo que concurre
y lo a lo que va especificado egerurase
obligan los bienes de este Concejo con clausula
expresa el Subsidiacion, Relacion obli-
gacion en forma, y Remuneracion de
todas las leyes, plazos, y derechos de su
trabajo, y de lo que prohbe entre general
plazos; En mys testimoniales
asi lo dijeron los sus dichos Hong te a
quienes soy fe conosco, y firmarlos
que saben, y por el que no lo hace
siempre en tercero siéndolo

Marcelo Capo, don Clemente Fernández
y Francisco Jiménez, de acuerdo con el d-
término de tomar el Soto menor = nov

fran^{co} Díaz sebastián Juan Ant^o Hidalgo
López ~~de~~ Corrales ~~de~~ Chacón

Julián Martín ^{de} azuero de San Lázaro
de Prado Marcelo Capo

Nicasio Balbino ^{de} azuero

Martín Moro José Fernández traga
Joaquín Reynoso Juan Quintana

Ante mi
Candido Martín
el Campeón

En el Ayuntamiento celebrado en dho dia veinti y seis
de Agosto del año de ochenta y tres presenciaron tan Circunstancia los Cab
políticos de esta Pcia. numero diez y seis y diez y
seis, de que quedó librado: deyssen en Enero
Candido



9

En la N.º del Don Benito à primera del Feb 1º
 mil ochocientos veintiuno se reunieron en la Sala Capitular
 previa citacion Antedicta y al toque de campana
 segun costumbre lois. S. Juan Co Diaz Lopez, Lebamon
 Arancho menor Julian Martin el Prado, Manuel
 Ovino, Nicasio Valverde, Tommas Moros, Jose Fer-
 nandes Sotomayor, Juan Jimenez y Tommas Rey-
 noso, Mallos, Regidores y Ptos; y habiendo tratado
 el Camp. ^{to} del Reglum. y ordenes relativas al estable-
 cimiento ^{to} del Milicia Nacional local, mediane
 à que en ese pueblo debe haber una Plazza de
 Caballeria con arreglo al Art. Recuerda que los
 Milicia ^{to} Nacional de tho Reglum. se oficie a los dos Com.
 de los dos Batallones mandandoles que en su oficio
 desean saber quales son los individuos que representan
 voluntariamente a hacer el servicio de Caballeria
 en esa Milicia, en la incliq. de que deben tener
 Caballo o Yegua; que tambien desea saber los que
 tienen en cada Comp. ^a con Caballos o Yeguas; que
 por ultimo desea saber el ag. ^{to} que individuos hay
 en cada Comp. ^a que amigas tengan alguna pro-
 piedad ocupan en ganar el jornal una parte
 muy principal del año; como tambien si hay
 alguno ocupado en el ejercicio de labrador, panzer
 u otro oficio que no tenga otra cosa que
 su soldada p. vivir; que p. adquirir en el

77

Noticias es indispensable que cada Capitan
reuna su Compañía con precisa asistencia
de todos sus individuos que enuen en el pueblo
y no se hallen enfermos, y que oyendole
sobre los particulares referidos forme lista de
los comprendidos en cada uno y ola pasea
alos Com. ter y estos al Ayto.

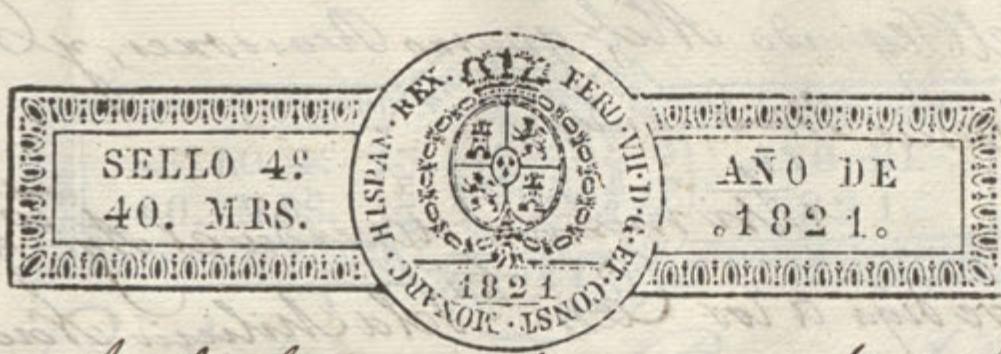
Circul. n^o 18
hasta el 24

Una Corporacion de huérfanos electos
Circulars del Gobierno político General Provisorio
desde el n.º diez y ocho hasta el veintey quattro.

Valdios

Para el debido cumplimiento de la Circular n.
venney uno reformaraprimero el Exp. te Gen.
en que resulce todos los terrenos Valdios ó
realengos y de Propios y Azuertinos que
hay en este termino, con expresion de
los Valdios Comunes, y si tienen ó no
aboludo; y segun lo que resulte acorda
rá el Ayto. los demás Exp. ter que haya yan
el formarse asij generales como particular
triales: Dicho Exp. te Gen. deberá par-
cipiar con Cerr. Il. en este particular, con
otra q pondrá el Señor. con referencia
al Reglamento de Propios de los terrenos
que resulte haber de cercaclar y la de
Azuertinos. No pudiendo haber concuer-





los Valdios que hay en este tam' portentosos
mediante el notorio trastorno que padeció
el Nachito el año S.^a en la invasion de los che-
migos, se hace preciso Acuerdando por la depo-
sición de testigos fidedignos, practicos e instrui-
dos en esta materia; y conceyuando el Ayto.
en este caso a Marcos el Páxider, Juan Félix
el Páxider mayor, Pedro Belardo, Ramón Loro,
y Vicente Dorado, Acuerda que el S.^r Presid. te-
ner haga comparecer y reciba declaracion so-
bre el particular, y aboguado todo se traerá
al Ayto.

Para el camp^{to} Iela Circular w. vénne
y dos Acuerda enc^{to} se haga saber à los del
anterior Año à fin de que inmediatamente den la s
Cuentas comunicañdoles Con iguales Muchas con
q. el Sr Gefe Político comunica à esa Oficacion.

Por ultimo Acuerda en el Ayto que en
las funciones de Iglesia se ocupen las Bencas
la de la derecha p' el primer Adm. Regidores y
prior mas antiguo, y la de la izquierda por

el Segundo Al, quarto Regidores, y Pro-
mox Modernos.

Ordn del dñ
M.N.

Así mismo acuerda el Ay. to que
se diga à los Com. de la Milicia Nacional
local que en las Secces. de él se hallen à
su dip. el Regl. y oírse aclarar a la
misma p. que se las hagan leer p' cono-
ñir a todos sus individuos.

Habiéndose hecho pase al Ay. to
dip. del P. Tucz esparr. mis. secret. p' del
p. p' p' la Faz. M. Estas. a lexemina l' dilig.
q' comunicar à mis. sed. Eusebio M. L. San-
p'le M. L. mayor q' fui dictado, acuerdo
q' traigan lo ameced. d' Ay. to pleno.

Con lo que se condigno establecer
q' fijman Dños. J. Iglesias

Lopez Carrasco Prado Ballester
Alonso Soto Pintos Reynoso
Ortiz Candido Martin
M. G. S. M. G. S.

En el mismo dia se pusieron los oficios á los Com. de
la M. N. L.

SELLO 4º
40. M.R.S.

AÑO DE
1821.



En la villa de Don Benito a doce de febrero
el mil ochocientos veinteyuno cuando reunidos en su
sala Capitular los señores Regidores y Piñeros
que componen este Ayuntamiento Constitutional se hizo
presente una orden de la Diputación Provincial de
Badajoz a este Ayuntamiento para que esta Corporación proponga
la dotación de su Secretario; encuycurada y de lo q
expuso el Ayuntamiento expuso a aquella constitua
miera de Diciembre ultimo acuerdo proponer
la de Seisientos Dicudos al año por las razones o
manifestadas.

Habiendo oido la voz de este Ayuntamiento a di
versos vecinos que en tiempo de la ultima Guerra
ejercieron los principales oficios de guerra
enemigo sobre el campo. Una circular sencillada
con el nombre de Ayuntamiento, concordó elaborar el informe
que exige.

Entendido este Ayto. de la conveniencia del Sr.
Predicador Fr. P. B. M. Plasencia sobre el nombr. del Predi
cador Maximal, acuerda para evitar malas
interpretaciones odiosas que se oficie al Sr. Curia

P Drroco, recordandole haberle dado ^{la} intelig
de tho nombrum ^{to} encuy virud predico con
su consentiu ^{to} el Señor de Candelaria, q
es el primer acto positivo que hace el Pre-
dicador Franciscal, para que poniendo lo en
noticia de su ³⁷ ^{an} predico pueda recuer en gazzo
bacion.

Este Ayuntamiento ha entendido elas
días de diez
el n.º 25 hiz
el 28 Circulares del gobⁿº político Mena Procur.
dende el n.º 2 enney cuico hta el reino y el q,
y p^a d^r ebaquar el informe q d^r se caige en la
ulonua sobre Prins, acuenda se trazan las
Cuentas de ese fondo para dar una idea de
su estado.

*Noti'oso ene Ayto de quelos Ciuifanos
Ciuifanos titulares
titulares* (titulares de la villa dñ. Andueza Fulgenciona y
dñ. Jose Moeno Galban se creen autorizados p.
percibir m. sueldo que hace algunos años
no cobra corriendo por que desaparecio el fondo
que arrinquio subienda a él de su antecesor
sin embargo de que pretendieron y obtuvieron
que dñ. Juan Plaza se conoce en su nombre
enviar en lo sucesivo que hagan remesa
de reclamacion contra ese Ayto acordó





12

nose les ~~que~~ tenga por tales Crisfanoz titula
res, siendo avisados los Alc. y Ayuntamiento a
valerse de los que tengan por conveniente res-
puesta que por dho. Hay bastante con su suficien-
tarios en el puebllo, sin perjuicio de tratar
en lo sucesivo de las donaciones q. deban señalar
se a los Medicos y Crisfanoz de villa, si el Ay-
tibieren bien y creyere necesario de acogerlos
con aprobacion del Pueblo a los que consideren
mas idoneos.

Asi lo acordaron dho s y los firmas de
que soy fe - Chrado - Crisfanoz - mos =

~~Lope de Carrasco~~ ~~Araoz~~ ~~Pardo~~ ~~Baldanza~~

~~Trujillo~~ ~~Soto~~

~~Reynoso~~ ~~Gallo~~

~~Candido Marin~~
~~Villafuerte~~

Posito

En la v^a. d^o Don Benito à diez y seis el Año
mil ochocientos veinte y uno, reunidos en la
Sala Capitular los s^rs. Juan Antonio Hidalgo Con-
tor, Regente clasificado, Julian Martin Alm-
ond, Oficio, Nicacio Valverde, Regidores, y d^r
Clemente Reynoso, P^rro, que son los vecinos que compo-
nen este Ayuntamiento, se hizo presente la Circun-
mision venida y echo, y conociencia de las Cuen-
tas del fondo del Pósito, que expresan su estado, ac-
cordando abogar el informe.

Schicieron presentes las Circunmisiones
el P^ro. político secundario desde el n.º veinti-
y nueve hasta el treinta y tres, y treintay quin-
tuplicio.

Teniendo presente que en el Domingo
proximo diez y ocho del corriente debe celebrarse
la Tunda Parroquial en las tres Secciones de
esta villa, que con este motivo deben ocuparse en
ellas los tres Regidores mas antiguos, acuerdo
en este Ayuntamiento que el P^ro. con el au-
xilio de la Milicia Nacional renderá en la infe-
rior del Pueblo para conservar la tranquilida-
dad pública. Convene objeto acuerdo el Ay-
untamiento establecer tres Guardias, una en la Casa
Conventual, q^{ue} darán las Patrullas, y
auxiliar al P^ro. en la prima sección
contigua a la Ronda de la Hornada del Paseo de
Guadalupe, punto señalado à la segunda
sección; y otra en la Casa del Pósito en que



13

Se establecerá la tercera: que cada una de las
Guardias se componga de veinte y dos hombres
almando de un Capitan y Subalcalde. S
cooperarán excepto la del principal que ha
de componerse de Setenta, respondiendo a que
tiene que dar el servicio de Patrulla: para
lo qual separarán los correspondientes oficios
a los Caballeros Comandantes de los dos Batallones
en igualdad de fuerza; hombres elegidos de la mejor
condición y opinión. Si cada Compañía se
hallare en estas Casas Consistoriales en el
día a las ocho de la mañana para darles su rego
destino: el primer día dará el segundo Día
los tres Capitanes y Subalcaldes, con sus
la clase de Cabos p' el mando de los tres
Guardias: el segundo día si continúa la
Tropa Parroquial seguirá prestando
el mismo auxilio de Soldados p' ambos
Batallones, y por el primero se darán los
Capitanes y Subalcaldes; y así por este orden
si continúa la Tropa Parroquial, continuará
prestando el auxilio.

Con lo qual se concluyó este acuerdo
que firman los señores, en quey

el Secretario encargado =

Juan Ant^o Hidalgo Tellería ^{maestro}

Chancery ^{de Prado}

François ^{de} Manuel Ortiz ²³

François Reynoso ^{de} Vicario Balbino ²³

Candido Martín

de Cirefond

En la noche de este dia se pasaron los oficios a los
Conventos de la Merced



SELLO DE
OFICIO

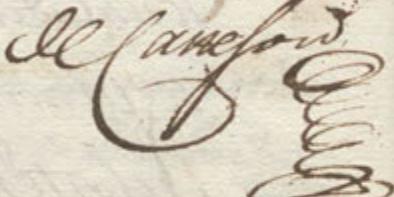
4. MRS.

ANNO 1821

19

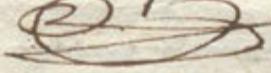
El Ayuntamiento. Con su oceitab. curiosa del año de
1710 circulado ellos s. a la Diputacion de Extremadura
consta Viente y uno de Enero año proximo y
finalizado con el mismo numero en q. el Presuelo
se practiquean los Exped. tales para la ejecucion
de lo que se ha decretado en Valdios y la demanda q. de ello tra-
tan; ha acord. suadero y debido anno y que
p. ello y a consecuencia de q. lo q. previenen se
dice a V. L. los Ayuntamientos de los Pueblos de este Con-
vocado q. al margen de se exparen como comuneros
en los tres pueblos q. estuvieren en el term
a fin de q. concurren p. medio de sus poderes
p. cada Veinte y uno del corriente q. se
ha establecido q. se ejercieren en el q. la ejecu-
cion y sujecion q. se encargau p. la for-
macion de los Exped. y tales por los mis-
mos pueblos q. nombruen Peones p. el q. p. de
lindes y demas cosas relevantes a q. - En su
consecuencia q. han de ser q. en obsequio
del P. N. q. poner en efecto se presenten
al personal Comisionada competente p. el dho
ciudad a fin de q. su poder sea en la
tan recomendado q. y con el mismo objecto no
detendran a el considerando mas q. el tiempo preciso
q. quienes la debolveran diligencia q. cada



una sabor resp. ^{vas} Tú p. q. e lo traigan y obre
en el Exp. los efectos q' producen = Dijo D^r
Guareña y Feb. varone en mil ochoc ^{tos} te y
uno = Juan Frn^c Moreno
Escopia il su oq. q' q'cento. D^r Don B^{to} Febrero
y mil ochoc ^{tos} y uno = em = q' q'
v^e 
Candido Martin 

Nomb^{to} de la V. de Don Benito a díz y veinti diez
de Febrero Añil ochoc ^{tos} venie y uno, cuando seu
nidoren su Sala Capitular pacia citacion
antedictiva los S^r q^s Juan Antonio Hidalgo
Chacón, Prelidor primero y como tal Prelid
ímeño de Clasur ^{los} veinte d^r Julian Ma
tin del Prado, Manuel Ormiz, y Nicasio Val
verde, Prelidores, y q^s todas Reynos, Prelid
hubiendo visto la citacion que resulta de la
copia certificada que antecede, acordaron
nombrar como nombreen a D^r Jose
Gallardo Calderon para que en repre
sentacion electa Corporacion concurre
en la V. de Guareña el dia señalad
para el efecto que se expresa, a
cuyo fin y para que pueda nombrar

Peritos le confieren el poder y facultades
necesarias; y a fin de que pueda hacerlo
conseguir se le de Cero ^{un} con intervención de
este acuerdo que firman Dhos S^{res} únicos de
que se compone en la actualidad ante
yo. El que cesa ^{co} 15

Juan Ant. Hidalgo Julian Trastim
Chamiz de Prado
n^o 8 Manuel Ortiz
Tomas Acynoso Nicasio Balbontin


Candido Martin
de la Concha


SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

1821
Sello de Oficio
Cádiz
1821



16

á diez y siete de Febrero año ochocientos veinte y uno reunidos en su Sala Capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional en virtud del Oficio anterior acordaron lo siguiente:

Comunicar al Primer Batallón diciéndole que el auxilio de cincuenta hombres que se le tienen pedidos para mañana vengan mandados de un Capitán teniente Suboficial de Sanos y Cabos respectivos, y que la falta de traidum no ha sido una omisión involuntaria: igual auxilio se pidió al Comandante del Segundo Batallón todo sin embargo de lo acordado ayer; y lo firman de quedar constancia.

Chacón.

Prado

Ortíz

Reynoso

Baldomero

Candide Martín

de la Cruz

de la Cruz

En la v^a. d^o don Benito á do^{llo} de Mauro de
mil ochoc^{tos} veinteyuno se reunieron en la
Sala Capitular previa citacion diez dias y
al ro que se acompañaron algunos contrahactos los
p^res^r s^r. Sebastian Carrasco menor, Mel^{eg},
d^r Juan Antonio Hidalgo Chacon, Julian Man-
uel Prado, Nicacio Galvez, d^r Tomás Alonso,
d^r José Frías Taes, tomás el Soto menor,
Pérez, y d^r Tomás Reynoso Pino, no ha-
biendo asistido los demás Capitanes por
estar ocupados en la abertura de la Contrab^d
gen. y de la Sal.

El Ayuntamiento se ha enterado de los
Circulars del Gob^{no} político de esta Prov^a.
desde el n^o 38 hasta el 47 } Circulars del Gob^{no} político de esta Prov^a.
y siendo excepto el número 47 el que en su parte
no se ha recibido

En este estado enviaron encubiertos don Juan
dius Lopez, Alfonso, y don Jose Gallardo P.





13

que el primer paso debe ser reíogarse de todos los
Contribuyentes Relaciones, mediente a estar dadas
y tramadas con metodo, que no se conseguiria fa-
cilmente con las mias, acordaron proseceder
a recopilar aquellas, citando a cada vecino casa-
rita para que compareciendo en la Sala de Ayto.
desde pasado mañana debe explorar sobre la propiedad
y utilidad que haya aumentado, o disminuido
anotando en la relacion la novedad que hayce
experimentado: a su efecto asistirán diaria-
mente un Capitular abriendo entre todos
los de este Ayuntamiento con un escriviente: en
cuya operacion no lebannara mano noua si
conclusion: tambien asistiran un vecino de
cada calle a elección del Lr. Presid. te

Con lo q. cesò este ayto y lo fiammav lori.
q. han arimido a él: de q. sent = eni do
de q. sent = eni do

doc. 2 v. 1. Tom. 05. Dias 11
sebastien Gómez Colino
carlos de Pz.
Juan Antonio Hidalgo Tomas
Encuoriz Julian Bragin de Soto
Troy Fernandez de Prado
trozos sony Nicacio Ballobard
mas Reynoso Jose Guillermo Caudillo Mariano
calvo el Conde



Acuerdo y Entrevista el Don Benito a trece de Marzo de
mil ochocientos veinte y uno reunidos en la Sala
de Ayuntamiento previa citacion a todos y
tolas de Campana segun costumbre los sres.
Fiel Almuercaen, Alc. Pregón, y Oficio que suscriben
habiendo visto un oficio del Alcalde Constitucional
el dia 17 de Medellin de veinte y Siete de
Febrero proximo reclamando se fije el
Edicto llamando posterior al Decreto de
Fiel Almuercaen, Acordaron quedan el Interim
acreditado con testimonio del legítimo título
de compra, si otro legal, la suya adquisición
dicho Decreto, se suspenda la fisación del
Edicto, y se contente al dho Alcalde que
estan a su disposicion los pesos y medidas

en la de el nro 48
abril 181

Este ayto ha enterado el la Circular
del gobernador político de esta Provincia desde el nro
quarentay otros hasta el cincuentay uno in-
clusivos, y tambien la señalada con el
quarentay cuatro que se ha recibido año

Ay mismo se ha enterado este ayto de
valores del la orden de la Diputación Provincial de diez
lones cada
siete

El Febrero proximo en que se accede a la
solucion el dho Sabido y conocidos vecinos
y labradores acuerdaron lo relativo a que



13

se les permira continuar sus labores en el
valdío nombrado el Lomo de la Liebre);
y en su vista ha acordado schugar sobre si los
recurrentes, favexiuando por los medios
que el S^r Presidente estime convenientes
toda lo que se pone que bajo su responsabi-
lidad manifiesten los vecinos q han labrado
en el Lomo de la Liebre y el m. se faa que
cada uno ha laboreado lo que cumplan
en el termino de ocho dias, y abriguado desde
cuanto al At^o.

Comisión de
hacienda
1819

Conveniencia de otro oficio del Contrador de
Pecas Nacionales de este Partido de fecha del
Febrero proximo, acerca de que las Fincias y
ejemtum. Anteriores han sido de mil ochoc
días y medio presenten los reparos y libra-
tes cobraciones de Contribuciones general
sales y qualquier otra que hayan
deberido cobrarse para su cargo, dandole
este ejemtum to se prequiere a tho Con-
trador desde que año ha de ser esta prece-
necion. Este ejemtum queda encendido



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Cuentas de
Pensos de Comuna

Despachado el trece de Enero ultimo expedido
por el Srº Intendente para que respondiera
de acuerdo esta Corporacion con el Sueno
y punto instando no con el Coronador (det
Subdelegado de la Señora, para que el dñ
Dñ Cuadrio María Lampre, Alcalde mayor
que fué de esta Vº, realizó la rendicion
de los Cuentas del fondo en Pensa de Comuna
y Gastos de la Junta del tiempo de su judicia
y q. y acuerdo este Ayto. se tengan presentes
p. q. quando ofician en el particular aque
nas autoridades.

Creditos que no
advierten nuda
a la Hacienda

Ahí mismo recibio presente otro Oficio
del Srº Coronador de Atas Nacionales acorde
pdo. del mes de Febº proximo, para que
se dé noticia exacta y circunstanciada
de los Pueblos donde Puedo que tengan
Creditos a su favor sin que videnten nuda
a la Hacienda publica: encuya vista
acuerda este Ayto. se envia a tho Coro-
nador aclarar o explica figura de que el
de Creditos ha de tratar la nota q.
se pide

Se celebraron las sesiones y lo que

SELLO 4.
40. MRS.

AÑO DE
1821.



19

firmaron los Sres que asistieron a esta vista
de que con el acuerdo averiguando
por los medios que el Sr. Pdcto. estime
con todos los q= del nos

López

Concejal

Manuel Ortiz

Balberoy

Mono

Sosa

Soto

Quintero

José Reynoso

Gallardo

Candido Martín

Alarcón

Atendido el la vía del Don Dennis a nombre de Marzo
el viernes 18 de mayo de 1821 en la Sala
Capitular los Sres. Díaz de la Torre Agt. Consol.
que suscriben se dio cuenta de un Oficio del
Sr. Pdo. Parroco acerca del nombr. de May. M. J. L.
Cof. de Almudena que hizo el Agt. al año
pasado anterior es Juan García de Paredes

mayor; y eneroado de los fundam.^{tos} panuelo
acuerda esta Corporacion se consulte con
el Sr Jefe político à fin de que se sirva
reclamar si debe o no subsistir este nombramiento.

Casa

En el ministro de Hacienda cuenta de un Oficio
del Sr Comte del Primer Bat.º de la Milicia
Nacional acerca de que se entregue à su
Ayudante una Casa de la Caja que el Sr
Presidente del Ayto. del año proximo año
ha encargado p.º Andros Barallones; y
enterado ene Ayto. de que no se puede usar
de ellas sin pagarantes se le quieren
de su principal imp. y quieren ser del pago
Acordó se oficie al Sr Jefe político pidiendo
autorice à este Ayto para pagar en
firma del fondo de Propios

terreno à Juan
Quintero

En vista del informe sobre la solicitud
del Regidor Juan Quintero p.º que se
conceda licencia p.º entrar en su Casa
vera y media de la calle Solar de Calle
acuerda este Ayto que accedere á ella
según el informe

de Año Marcelo
Cano

Conocimiento de la solicitud de
Año Marcelo Cano acerca de que se le
conceda terreno p.º Cano en el Callejón



20

celos Bueyes acuerda ene Ayto que p' los
sres Regidores mande Thomas y Prou d' informes
Monro le reconozca e informen

Entendido en el Ayuntamiento del Comisionado
del Crédito público de este año de Enero ultimo, en
el manifestó que los doy Vale, R. de éste en cuenta pena y rebajazos que el Señor don
había entregado en pago de su Declaración
por el año de Agosto. Tres años ocho
ocho (trece, y cuatro), no son de abono, y si
lo de la clara de comunes; Acordó compensación
Alor dureced. Del asunto se ofició al dho Co-
misionado manifestándole que habiendo le
entregado un vale comun de diez pesos
y otro consolidado de cinco pesos, se extraña
esta diferencia, exigiéndole la devolución
de ellos p. acordar lo q. corresponda.

Haciendo hecho presente del oficio
de febrero del S^r mb delegado de la ~~estacion~~ alcove p.
del dia de ayer en que copia lo q se comunica
el S^r intend. acerca del pago del año venido
fin de Feb^r, segundo del año económico, con
minando con el año nuevo Milicir,



temiendo q' hacer el rep^{to} por las utilidades
que sirvieron debase p^a el del año proximo
mo anterior por los mismos fundam.^{to}

que tuvo la Diputacion Provincial, en
viado en la Circular del Subgobernador de esta
Prov. - al Léon y Noreste p.^a aprobar el que
el S^r Intend^e ha comunicado a los pueblos
en su Circular Mprimero del Febrero
proximo recibido en este el trece del mismo
Acuerda este Ayuntamiento que inmediatamente
se recosa de los individuos cesantes que lo
componieren en el año proximo
y los libos cobratorios, y sin perjuicio de
irse copiando las utilidades, se traiga con
los libos cobratorios para acordar en su
vista el reparto del año económico. Así
mismo acuerda este Ayuntamiento a su
Subdelegado y schagui presentarse al S^r Inten-
dente la imposibilidad de haberlo realiza-
do antes por haber cesado la mayor parte
de ellos a los dos dias del Recibo del Reporte
que hechizo a la Prov. y demas causas
antes notorias.

En atención á que Juan Rodriguez
Calderon no ha enrollado el pañuelo



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



21

de su casa a la entrada del Alcalde de Villanueva,
 cuyo teniente se le concederá con esta condición
 en Marzo de este año. Dijo robo, y con la
 de entregar por la fachada ~~de la casa~~ cabrada,
 quedó que el diez Martín Pérez y Juan Martínez
 a fin de remediar los perjuicios que se origi-
 nan al público por la falta de ^{to} campo. De
 las quinientos condiciones, acuerdo en
 Ay. to. Se haga saber que en el término de
 ochos en rollos la fachada de su casa
 y en el término de quince siguientes a los
 ocho el Rodríguez lo correxp. si suscita
 hasta el año, y que antes de dar principio
 a ese último enrollado, que com-
 prenderá el ferial y parroquial Corral,
 habrá de dar parte al S^r Presid. a fin de
 q^d disponga los términos en que debe ejecutarse
 para que quede libre el tránsito de los
 caños, y suponer que al mismo tiempo
 se enrolle la parte correxp. a los vecinos
 sea clara y abierta.

Ay. lo acuerda en Ay. to.

yo lo firmaré los s. v. y lo avisaré al
señor don =

López

Chuor.

ORTIZ

Herrero

Rubalcaba

Alonso

SOTO

Gutierrez

Juan Reynoso

Gallardo

Candido Martin

de Alfonso

Yo lo firmaré los s. v. y lo avisaré al
señor don =





en el año

22

Juan Quintana, vecino de esta villa con todo respeto
expreso: que por mandado de mi padre me correspon-
de la casa montañosa sita en la calle de San Roque
de esta población. Esta casa hace esquina al calle-
jar que nro de salida pasa el Palomar y otras
casas. Es bastante ancho: mi casa no está alinea-
rada con la acera de enfrente, por que el pas-
toral de esquina de esta calle no que el pas-
toral de esquina de esta calle no que el de mi cas-
taña se para de forma que la linea recta
es necesario que se conceda licencia para que
esta casa quede media de terreno sobre el del
referido callejón. En esta licencia mi servicio
se sigue al público, y su beneficio qual resulta
tara del reconocimiento que se practique.

Suplico a V.S. se sirva decretar lo que se me
provea correspondiente testimonio, pues en
ello recivire especial mrd. D. Benito 54 de
Enero de 1821 = Juan Quintana

Don Benito y Enero diez y nueve de 1821.

Vistro p' este Ayto. Nrodo que pase a los
sres Regidores don Antonino Alonso y
d. Tomás Poyano para que reconocien
lo el terreno que se menciona informan-

al Ayuntamiento. si se sigue ó no perjuicio
a Horacio ó al p.º De su comision consto
de que el Señor Ofrezca y parezca =

Lojeros Carrasco Prado tercera
Villalba de la Sierra

~~Soto~~ Soto Gómez de la Torre
Gómez de la Torre

Reynoso

Candido Maia

En Cumplimiento de nuestros deberes, y recordando el expreso
voto y no oculta persuasión abreviada por el que hemos combinado en q. se le conceda a este
intercambio dos buques de buque de la Calle p.
esquina i en disminución hasta el fin del Canal
q. Ben^{to} 12 de En^o. de 1821.

Reynoso

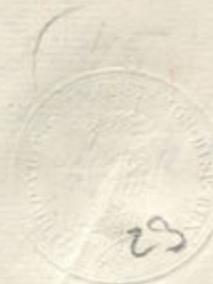
21
Henry

Sig. B. 1.

Don Benito conde de Marzo 1821
vino p' vere Ay. to acordó acceder a los soli
cuid del Recuinciente en los tannos
q' resulta del informe q' el Dr. Galceran
Ciudad Valencia

Candido Villanueva
Mc Gregor

En la villa de Don Benito a veinte



Al Marzo de mil ochocientos veintey uno es-
 tando celebrando su marrat. los v. Indio.
 q. se componen enterados por qnfas y claves
 de muchos Vecinos, el perjuicio que va á experien-
 ciar el publico si llevase la linea en
 tapared delos Corrales al terreno pedido y con
 cedido p.º ensanche ó los Vecinos elucratte
 delos Municipios en la proxima cruce
 de Huerta segun se ha principiado por
 Bernardo Galber à la consencion del
 correg. à la encancha del Corral dela casa
 de Superrenencia, mediane quedan
 demasiado encachada la calle, siendo asi
 que seria el mas principal y por
 donde han de trascender los Caxos y
 Caballerias con q. se deves en tiempo de
 recolección, pues se da muy frecuente
 encontrarse Caxos y Caballerias cargadas
 y descargadas con dixencias opuestas

Sin poder pasar por falso de anchura
expominendo á bordear i para evitar
los perjuicios y proveer á su remedio
acordaron se proceda á su reconocimiento
y se haga mucho auxilio por parte del Ayuntamiento,
que se haga saber á Antonio Onofre y de sucesos Veinos que
han pedido terreno en la Plana de la
frente del Calle el Píedad, no usen
de la concesión que les estén hechas
y si le pidan en otro terreno publico
donde no se origine perjuicio. Ati lo

acordaron y lo firmaron: de que consta

~~López~~ Carrasco Chacón Ortiz

Alonso San Quintín Soto

Baldomero

Reynoso

Gallardo

Candido Martín

Marcos

Enlatando el mismo dia se hizo





por el Ayuntamiento el Reconocimiento
 arrays acordado con el Maestro Alarife
 Fran^{co} Carballe, quien fijo un rastro de
 piedra en el terreno concedido p^a ensanche
 a Bernardo Gallego, y al extremo opuesto
 de los demás terrenos ampliados se fijo
 otro rastro, dejando quince varas de ancho
 para la calle; de que se encargaron los
 vecinos interesados que estaban presentes
 y quedaron encargados de dar inteligencia
 a los demás a fin de que no tomen mu-
 terreno q^{ue} el señalará últimamente
 Y p^q q^{ue} lo pongo por diligencia

anterior



misericordia suya se ha de tener
que no se pierda la oportunidad de
obligar a los padres a que
se educan en el hogar de su patria
y no en el extranjero. La
señal de la bandera de España
que se ha de poner en el hogar
de cada uno de los padres
que se quieran separar
de sus hijos, para que
sepan que su patria les
quiere y les da la mano
en su necesidad. Y
que se les dé la mano
en su necesidad.

Diputación
Provincial
de Cáceres

SELLO 4?
40. MRS.



AÑO DE
1821.

En la ¹² de Dicembre Benito a veinte y uno de Mayo
y en el ochocento veinte y uno se reunieron en
la Sala Capitular presencia ciudadan anediano
y altoque de campañas Regis costumbre los
Dños Frans. Diaz Lopez, Dñ. Vicente Alvarado menor
Alcalde, Dñ. Juan Antonio Hidalgo, Chacon, Illescas
Martin el Pardo, Nicolas Valverde, Dñ. Jose Ruiz
tico, tomada de Soto menor, Dñ. Juan Jimenez
Pegidoro; Dñ. Tomás Reynoso y Dñ. Jose Gallardo
Procuradores.

Habiendo hecho presente por el Secretario
y suscribido los recibos de Caballeros reguados, Canes para
entendimiento el Hospital Militar, panos p. la tajada, herm
guerreras, sacos ejeas y subvencionados hechos
y suplicios por diferentes Oficios en la epoca
de la ultima Guerra, y observando que los me
nos ricos daban infarto a la Junta, y los
mismos a favor de particularistas, que deben
presentarse en la Asamblea General para
suliquitacion, y acuerdos suenos su costo
de credito para poder obtener su abono
pues de lo contrario seran perjudicados en la

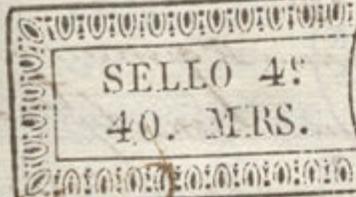
Mas general ofrecer confusión, acuerda
que el Ayuntamiento se les haga a comparecer para
que apoderen persona que enrengandose
de los Reibos active y agencie su liquidación.
y le abilicen de los intereses no escrividos al
efecto, excepto los dados a favor de la Junta
que permanecerán desde luego al Apoderado
del Ayuntamiento.

En atención a que las grabaciones
que se han hecho en el Ayuntamiento
de lo que acordó en doce del corriente sobre
la rectificación de relaciones, acuerda se
vete a efectos desde el lunes próximo viene
y sea del contrario

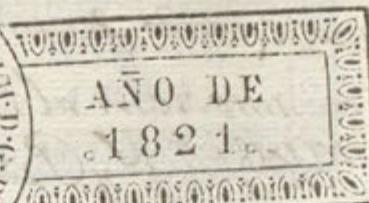
El memorial de Toaq Rebolledo y Taurin
Camero solicitando el viernes p' la hora del Consejo
señor Bucyes acordó que el Ayuntamiento
misionara para que informe.

Así se acordó y lo firmaron el día 5 de octubre

López de Carrasco Chavon P. Rabal
Balberdi Sosa Fernández Soto
Juan Quintana Gutierrez Celedonio Martínez
Reynoso Alarcón el sacerdote
hijo



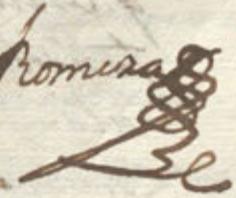
SELLO 4^o
40. MRS.



AÑO DE
1821

26

Obligado
de fondo
circulante
Por ende me obligo yo Carlos Romera Viz. del
Lugar de Utraberde Provincia de S. M.
a conducir desde los Almacenes de esta villa
a esta villa en mi Carrera de la
tarde ocho fan de sal del Cuzco de
este pueblo al respecho de diez y seis reales
una por su punto conforme a lo conve-
nido con el Ayuntamiento y a su cumpli-
miento ser obligado por todo rigor
de deo. Don Benito veneyano el
Mars 12 Mil ochocientos veintiun
años

Carlos Romera


Añuelo de la Diputación a los señores del Concejo de Badajoz
y uno segundo reunidos en la Sala Capitular previa
tacion ayerdem al hogar de Compromiso Regulacion
de su Alteza Real y Procuraduría de Compromiso de la Corte
en virtud de un memorial del Cura Recorral de la
Yapallegro, secretario, sobre el nombramiento de Mayordomo
de la Corte y del decreto del Sr. Señor político p. que
informe en su favor en este Ayuntamiento poderlo ejercer
con el debido conocimiento y acuerdo al Sr. Comendador
Constituido de Isha, Cosme, y la del Sr. mo

El Sr. Presidente hizo presente el oficio que
el Señor Circular daba de recibir el Sr. Delegado de la Diputación
sempurdo en que convino a los señores
que una multa de diez días si no renunciase
sobre todo Circular debiendo y adelante
suficiente. En cuya virtud acuerdóse en este Ayuntamiento
que los señores Alcaldesmenos al Sr. Tuc de la Corte
q. ni el fondo de la Corte q. ni el de la Diputación deban
sofrir esta carga q. por la ley establecida debe ser en rebaja
el De Poma de Caín con la sumisión prescripta; q.
q. ninguna manera permanezca en la persona de dichos
tendedores q. el indicado objecto, permanezca
alguna, abseniéndose los Alcaldes de tener que ser recaudados
sobre ellos solo.

Circular n^o 52 año 62
En este Ayuntamiento se ha entendido de las ordenanzas
de la Diputación de la Provincia de Extremadura q.
que se acuerda q. los señores Alcaldesmenos
y los tendedores de la Diputación
no soporten la carga de la rebaja q.
que se pague a los señores Alcaldesmenos
y q. se responda q. se ha cumplido lo q.
se ha acordado.

Conto q. se concluyó esta
acta q. firmaron dichos señores el



que yo el Secretario Certifico —

Lopez Carrasco Chacon Prado

Ortiz Baltanarez

Reymond Soto Aloma Sora Quintana
Gutiérrez

Cavido Martin
Alvarez

En la vía de Don Benito a diez de Abril de
mil ochocientos veintey uno se reunieron en
Sala Capitular previa citación ante
dicho y ato que el campesino segun cost
umbre los Sres. Maestros Regidores y Pueblos
que suscriben, enviaron una solicitud al dñ
Andres Falgarona relativa a qd se le abonen
los salarios de cinco años que habiendo
la Plaza de Ciencias, acordaron que se ponga
en su administracion y retenga.

Quiroga en
muestra de su
min Capilla

Servicio presente una orden el dia
Diputacion Provincial se quedaras con
com. te q^a que se examina el reemplazo
de Fermin Capilla, escrivano de la
Suenca del Soldado; encargando au-
do encargto que por el S^r Presid. se
disponga su remesa a la Casa de Min-
tos de la Plaza de Bordonau, hacie-
doselo amarrar y sellandolo.

Con posesion de sus jefes en el
fondo de subm^{to} { Francisco Ayuso, Jose Diaz, Juan Gomez
Francisco Martinho
y otros que solicitan el reemplazo del al-
fanciero q^a fijaron en mil ochocientos
diez y ocho de Soldados del Regt Cab^a
Fusilero, Acuerda encargto de
saber al del año proximo anno q^a se
mediatamente den y presenten la
cuenta de la inversion del fondo de sub-
ministros con apercibimiento ^{to} y no se pre-
figa ultro termino bebe y perentorio
en atención a que los principales q^a
tienen que dar la cuenta en su
poder en la Cedula cobraranela constit.

SELLO 4º
40. MRS.



28

Atunciada de los año: Velo gráve de usselig
a los recuaxtes a quienes se hará saber
q. verificada lo presentes de cuentas se
probeerá sobre su presentación.

En virtud de la del Fran.º Capilla menor,
Porterº & Fran.º Consejº de Hacienda, y otros sobre que se
les reúne que se les pague qne debenga
con con su Carro y Caballería entac con
ducción del equipaje de tropas en recipio
del asocio establecido en Medellín qne
se supone abonado p' el Comisionado
en la Sum.º de mil ochoc.º diez y
meros; Atunciada en este to qne el díl se
año proximo dñe. se y presente la Cuen
ta del ~~propio~~ fondo qd produjo el rep.
del asocio; y segun lo qd resulte se
probeerá.

Circ. Ayto. Recibido en el dñdo dñdo
hna el dñd 66 El Gob.º político econ.º & provin.º
hna el dñd 66 Secretar y srs. Dcide el escuad

y dos, una y otra inclinada.

Ahi lo acordaron los
mencionados: de q'l Cto co
Lope Carrasco Vaca Prado

Díaz Balboa
Soto Herrera Mintur
Reynoso Pallares

Candón Utrera

El Cano Eg

En la V^a d' Don Benito a diez y siete de Abril
de mil ochocientos veinte y uno los Sres Alcaldes
Miliarios y Regidores y Poder que componen este Ayto.
Const. y suscriben ante mi el Señor Díaz
que: Quedan embargos del segundo año
del gasto de la Milicia Nacional que hizo el Ayto
en el año proximo anterior ofreciendo en la
corporación en el presente que conforme
a las ultimas ordenes del Gob. no ay



29

litteral conocida, no se pudo tener en cuenta á la
insta, deben rebasarse de la situación muchos
individuos por ocuparse en ganar el jornal
una p. te, principial del año y q por otra parte aco-
giéndose á las mismas ordenes se quejan y cla-
man por su exclusión, y no se presentan con gusto
á hacer este servicio, segun llegó á entender esta
corporación, pidió el Ayto. a los Com. de los dos
Batallones noticia de los interesados que
se consideraban jornaleros; y habiendo exa-
minado las que han pasado, detenidamente.
y con la mayor circunspección, se comprobó
que efectivamente debían rebasarse muchos;
pero en atención á que el Ayto. del año pas-
ximo hizo un segundo arreglo rebasando
sobre doscientos de los comprendidos en el
primer, de que díó cuenta á la Diputación,
dada el Ayto. en su facultad el hacer
tercer arreglo, por lo que acuerda que
imediatamente se comunique al P. Jefe político.

Ahi lo acordaron y firmaron
dhos srs. El que yo el P. C. retuvio

~~Certifico - tenido - el Año de~~

~~Lopez~~ Carrasco Otavio Pradz
58

A. Ortiz Baldondegz Soto
Reynoso Soto Quintana Horng
Gallarza

Candido Martin
de la Torre

En la v. d. Don Benito à veinte y siete de
Abril en mis oficinas - enve y uno se levanta
por los Sres. Micaldo, Paez Idarri, y Ciares q
inscriben y comprometen en el dho. Cons.
en su salto Asperula en previa estacion am
diem y alto que de Campaña segun costum
bre: El dho. Pueblo hizo presentar que con
noticia de que estaban arando algunos
vecinos el terreno Egido de los Noces, p
orden de Dñ Francisco Romero, y donde otros
vecinos tenian sus Estrechecas, q
les inmobilizaban aquellas con la arada



AÑO DE
1821.

Le que dio motivo à diferentes quejas y alteración de los vecinos que conciernen el S.º Alc. segundo haberse dirigido a su Caud ilspando al S.º Alc. primero, de cuya oír en el dia anterior se había publicado bando p.º Remover las estercoleras por su dueño, y observando que no había pasado el tiempo suficiente para que lo pudieren cumplir, y que d.º Fran. Romero que se dice dueño de aquél terreno por concesión de los Ayuntamientos, había hecho sembrar novedad sin su licencia propia, comprometiéndole ~~que se haga~~, la tranquilidad pública, para su remedio ayertante de allí donde estaban armados en tho Egido, é hizo levantar los arados, con lo que se quejaron los quejosos.

Pedro ene Ay. de instruirse de los términos en q. fué cometido dicho terreno p.º acordar lo conveniente, acuerda se busquen los mencionados y se tráigan.

Se hizo presente la certificación de
la admisión del Ciñano titular D^r. Pedro
Falganona: en cuya vista acuerdo este
Ayto que se haga constar de los fondos
de que se pagaba en aplazos ante de
entregar a servirlo Falganona.

Envíase de la solicitud de Antonio
Mateos Cano sobre q^{ue} se le conceda ter-
reno p^a la Casa en el Callejón de los Bueyes
acuerdo este Ayto. Se haga saber a
dise señorio.

Con presencia de un memorial de
Man^l Gallego solicitando p^a hacer con
el terreno concedido al propio efecto q^{ue}
sean lopos en el Egido de Palomarito
respecto a la conformidad de los q^{ue} se
no tratar de fabricar la Casa, acuerdo
este Ayto que se le dé licencia al Señor
Lopez, y cuando conforme, y no se
miendo la propia Gallego, se le
conceda el expresado terreno.

Este Ayto declina la solicitud de
Tomás Donado relativa a q^{ue} se le conceda
el terreno que hay a la salida de la calle
Isla Camila para q^{ue} abra cerca

Se hizo presente un memoria



31

M. Taino. Como despidiendo mi reunión
nueva ^{ya} de que queda enterado en este Ayto.
Que Ayto. ha enterado del circular
del gob. político dicta Prov. a desde el n^º
50 enay tiene hasta el 15 enero y uno. Y
en vista de la ultima acuerda que se
continue con la mayor actividad la reca
y ejecución de las deudas y relaciones
desde mañana, suspensa por la cobranza
de la contribución.

Con lo que se concluyó en acuerdo
qf. Primavero S. de q. Cmo = tomado =
en ella = utilidad = nov.

~~López~~ ~~Carrasco~~ Chavon.
Ortiz Pioasí Ballesteros
Alonso Sosa Soto Quintan.
Reynoso Gallardo Comidio Martín
Alarcón Alarcón Alarcón

Cuarta. M. Don Benito à primero de Mayo de
mil ochocientos veinte y uno reunidos en su Sala capi-
tular los Srs. Alcaldes, Regidores y Protones que suscriben
y componen en el Ayto. Com. habiendo visto las re-
clamaciones que hace el de Medellín sosteniendo
el dia se nombrarán Fiel Almoner en ese pueblo,
siendo ene un oficio perpetuo encargado de la persona
y hallando Comunidors todos lo de esa clara
en el nuevo sistema Com., acordaron parecer
aquejlos a los P. Protes. Sindicos para que con
presencia de las ordenes eccl. maxima, expone-
gan a los mayors beneficios lo q. les ofrecen y
parezca no solo sobre el derecho que celega
Medellín, si no sobre la reclamacion de
lo que han exigido la persona o personas q.
tiñen a su cargo los pesos y medidas del Fiel
en el año proximo año y corriente, y
sobre el arreglo de ese punto p. lo necesario.

En una Milplesgo el reparto a la Caja
Propria del año de mil ochocientos diez y
nueve, acuerdo en el Ayto. q. se reunan los q.
se compensieron en cuelo año q. se satisfagan
a aquello en el proximo término. Atres.

Con presencia de un oficio judicial de
Medellín, rectificando el pago de lo que se
debe p. el m. d. o. D. Fran. Col. Nieto Maxen



32

por el año que responde a los meses de Enero, Febrero, Marzo
y Abril del año próximo anterior y de los ultimos
cuatro meses del de diciembre, acordó se traigan
los Anexos.

El Ayuntamiento ha tenido del concejo
seguir a los vecinos de la villa y propietarios
foraneos en el año próximo anterior que segun
el resumen que formado ascienden a un millon
1.789.390-¹⁷ seiscientos ochenta y mil trescientos treinta y
medio entre los cuales se repartiria contribu-
cion del año económico en forma —

La contribucion del año económico re-
partida a cada vecino asciende a cien-
ta una y diez mil pesos cororos y
y treinta mil — — — — — 137.714-²⁰

El trato por cuenta de cobranza y con-
ducción de la Comunidad, en atención
a no haberse comunicado orden al
quanto a este Ayuntamiento que lo prohibiera
cuatro mil cien pesos y un
cuatro mil — — — — — 4.134-⁴

Por hacer el reparacion y librar
cobraciones y pagar al vecino 700-
importar la total cantidad de 142.946

que debe reparar 1500 ciento quarenta y
mil quinientos quarenta y seis d. y se
parados entre los diez y siete mil ochos.
noventa y tres cincos tocan à cada uno de
estos ocho d. y sobre quinientos noventa y
ochos d. para cubrir las perdidas fallecidas
y en su defuncion se repararan elementos en
el primer reparamiento que se ecegerá.

En vista del memorial pre. pte
señor Sanchez Collado pidiendo terreno
p. fabricar Casa, se denegó p' rene Ayto.

Con presencia de la Solicitud
Mig. Gomez pidiendo terreno p' co
Casa al Sitio del Pozo muerto de la Fuen
aximada à la concedida à Manuel
Gallego, habiendo informado el S'r P'ro
d' N. Toma Reynoso q' no tiene Casaprop
ni se sigue per suelo à tercio de su com
ision, ni al público, accede à sua
solicitud en el Ayto.

En vista el informar verbalmente
la Comision de Casas sobre la instancia
de Joaquin Rebollos y Faustino Canete
quienes piden terreno p' hacerlos en
el Callejon de los Bueyes, que lo han con
ocido y resalta que el confinante en



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1821.

37

la Cava de Fran^co Martin Sánchez al Sitio del
Callejon de los Bueyes linea recta p^r el Poco del
Fraile se halla por Corral de las Casas de Fran^c
Barbolla y de Diego Minaya, el qual era cer-
cado y sus paredes levantadas, añadiendo el
Pr^{er}o primero que en terreno fué comedido p^r
el Ay^{to} del año proximo dñ^o y mensurado
p^r el Maestro Alarife José García Burdallo,
acuerda entre Ay^{to} se reconozca meram.^{te}
p^r esta Corporacion Ilo terreno con
asistencia de Ilo Burdallo, oyendole
a este en el particular, para acordar lo
conven^{te} con presencia de las Concesiones
y autorizaciones

Entendido entre Ay^{to} de pagarle la dotación
de los Cinquenta milras ecima V^a del lib^{to}
del fondo del Posito, acuerda se dé una
en la Solana de Talgarona a los Procesos
p^r q^z el expresidente lo q^z tengan p^r conv^{te}.

En vista de la solicitud de don Marcos
Canal, y de la que se hizo presente en su nombre
ante el Abierto Oficio Atendida en este Ay^{to}
esté a lo acordado en aquella.



Con lo que se condujo esta acta que
firmaron otros sres. & qd. con. =

Lope de ~~coronel~~ Chacón. Prado

Baltazar

Ortiz

Horno

Zo

Reynoso

Quintan

Jr

Soto

Jr

Gutiérrez

Candido Martín

Marcos

En thisa ¹⁸ d^a D^r Don Benito a quarto de Mayo o
mil ochocientos veinte y uno, habiendo reunido en la
Sala Capitular los srs. Alcaldes, Regidores y Pro
q^{ds} suscribido Señor presentó un memorial el Dr.
ministro Lazarus y Utrilla, Medio et iudicar. Acordó
accedieron a su solicitud de que se despache la ac
tada p^a la comprobacion de su título al tri
bal del Procurador Medicino.

Con presencia del memorial de su
M. Gobernante, Medio, solicitando establecerse
encuentro para lo que presenta su título, acuer
da entre sy. q^d se tenga presente y q^d se le devuelva
el mismo.

Enviada el memorial se d^r
Fernando de Quiros depidiendo la ejecuciⁿ





Ilustris. M^r. Ayuntado el dñ^o que se le haya prove
deypedido luego q^d se sacufaga a los reparos pueblos
a la Cuenca del Potosí. Por la Comandancia
rep. ^{Va} a aquella en el año de mil ochocientos diez
y nueve, en que aquél fui ^{He} a la Tierra
el Potosí.

✓ Encerrado en el Ayto de la Solicitud del Faustino Camero acerca de qd se le conceda terreno p hacer casa en el Llegido à la Alcaldia de Pazo en la villa y de que la Comision informa no haber reparo en su concesion, acordó hacerla segun el señalamen^{to} que egante la misma Comision con un Maestro Alarife, dandole el terreno de diez Varas de ancho.

Mediane a haber acreditado Ant Mateo
Cano q[ue] el Vecino sevra <sup>1^{er} se le concede el
terreno pedido p^a q[ue] sea conforme al trazado
que ejecute la Comision.</sup>

Et concluso vita certa q' fizimus dñs: ac
gloriæ

~~Spor~~ Correccio Chancery Pauls Ortiz
Monroy Lora do Quintas Bedbord
^N_{oz} reynoso



En la v^a d^o Don Benito à trece de Mayo de
mil ochoc^{ta} veinte y uno los s^rs. m^rs. Frn.
Díaz López, dⁿ Lebrija, Carrasco menor, M^c
calder, dⁿ Juan Am^r Hidalgo Chacón, Ju-
lian Martín de Prado, Manuel Ortiz, Ni-
casio Valverde, dⁿ Tomás Alonso, dⁿ José Tim-
brejo, Tomás de Soto menor, dⁿ Juan Jiménez,
Regidores, y dⁿ Tomás Reynoso, Procurador,
estando reunidos en su Silla Capitular pre-
via cincuena ante diem al toque de campana
hymn costumbre ante mí el Escrivano p^l
y del Fregado Maestro V^a secretario de su
Ayto Cons^l y testigos díxeron: que en
virtud de la R^l o^m de veinte y uno del mes de
Marzo del corriente año à fin de procurar
el sentido del papel sellado y letra de can-
bio, sacándolo de la Administración de la
Hacienda pública por tercios segun se o-
dena para el mundo de este pueblo, ha
elegido como eligen para sacarlo de aque-
lla y espedirlo enem V^a à Julian
Umbrana, vecino de ella, à cuyo fin
le dan el mas amplio poder y facultad
necesaria, facilitando y entregando el
correspondiente rizo del papel que
recibirá en dha Administración, pues

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1821.



Quienes Otraganos se obligan à responder
con sus bienes del importe del papel que
sacare, y satisfacer los gastos en la Deposi-
taria de las Naciones. Mece Paísido: asi
mismo se obligan à conservar el papel sobran-
te sin manchar ó dobleces, y à devolverlo pre-
cisamente p^o el dia quince de Enero del año
proximo venidero en los mismos términos y
ademas sin q^d tenga algo escrito ó señales
de haber estado cosido. En cuyo testim^o, denun-
ciando todos las Leyes q^d les favorecen, y la q^d
q^d prohíbe una general renunciacion
así lo otragan los sancionados à quienes day-
se conocio y lo firman siendo testigos
Jⁿ Manuel Albares, Fulg^r Albarez, y Joaq^r
Macias, Declaracion
francisco Diaz Sebastian Juan Ant. Hidalgo
Lopez carrazco Chacon
Julian Martin Manuel Ortiz
de Prado
Hernan Alonso Socas Balbendey
Hernan Alonso Socas Habuelde



En la v.a de Don Benito a principios
de Mayo Mil ochocientos veinte y uno se
reunieron los señores Alcalde, Regidores y Oficiales
que suscriben y componen este Ayuntamiento

Constituyendo para tratar de las tierras que han
de pagarse a los Comisionados, Secretario, Peritos, y Ajudadores, que han de
avocarse y ejecutar el destino de los Valores
acordaron señalar a cada Comisionado que
sería el diajor; al Secretario treinta y
al Perito doce y al Ajudador ocho.
En la v.a de Junio de mil ochocientos veinte y uno

Jose Fernandez Trejoz
Tomas de Soto Juan Quintanilla
Tomas Acuña Rosillo

Candido Martin
de Geronval

En la v.a de Don Benito a principios
de Mayo Mil ochocientos veinte y uno se
reunieron los señores Alcalde, Regidores y Oficiales
que suscriben y componen este Ayuntamiento
Constituyendo para tratar de las tierras que han
de pagarse a los Comisionados, Secretario, Peritos, y Ajudadores, que han de
avocarse y ejecutar el destino de los Valores
acordaron señalar a cada Comisionado que
sería el diajor; al Secretario treinta y
al Perito doce y al Ajudador ocho.

En la v.a de Junio de mil ochocientos veinte y uno



tar Circulares del Gob^{no} político cerca
Prov^a. desde el d^o de enero y das hasta el
Sexto y nueve inclusive.

Con lo q^d se concluyó era
de un y febrero dho s^r 1821. q^d q^e constado
que el q^d q^e q^d q^e q^d q^e

Lopera Carrasco García Praedez

Alonso Soto Ortiz Baldoví
Soto Quintana Reynoso Gallardo

Candido Martin
Martínez

En la villa de Don B.^{to} a los 18 dias del mes de Junio año de 1700
Ventre y uno previa concordacion entre el dho. Señor y abogado
de la campana segun comunica dho. S^r. M^r Hulder, Regid^r
y P^rez q^e componen este sy^r Com^r y se suscribe en
este acuerdo hallandose presentes en su Oficio Capi-
tular, en virtud de dos memoriales de Rame in
Ayuso y concurso, Juan Huendo y con tes solicitan-
do el abono de alquiler. Entrido con el Reg. Cab.
el Francisco, acordaron se d^r en el dho. Año
los dho. sy^r abogados, para que en el pre-
visto término de ocho dias de Cuenta de
lo peraltado y distribuido p^r dho. co-
cepto.

*Efecto de la cumplicencia de la inst. de
Bernalde Cozanga autor de una
Cump. de Comicos p' q' se le permitió
representar en su villa, acuerdo no
cumplir por ahora.*

El Ayto. de Chacabuco doña las Circuns-
cripciones del Distrito Político de Chacabuco desde el n.º
ochenta hasta el ochenta y nueve; y lo firmaron
el día febrero 1882.

Lope de Sebastian Orueta
Alonso Carrasco Quintana
Reyes de Galdos Ortiz
Alonso Gallego Ballesteros
Cela Valdés Domínguez de los Hermanos



37

2-6- Mil ochocientos veinte y uno. continuando reunidos
en su Sala Capitular los Srs. Alcalde, Regidores
y Póñces qd. comparten ese Ayuntamiento en virtud
de las Circulares del Gobierno político secreta Prov. n.º
ochenta y siete acordaron que al mismo tiempo
que se publique mañana por la mañana, por
ser feriado, se haga saber que todos los qd. quieran
alizarse en la Milicia Nacional voluntaria,
hallándose con las circunstancias prescriptas, estén
ya o no alzados en la no voluntaria se presen-
ten en esa Sala de Ayto. el lunes pleno desde
la noche de la mañana hasta las doce, yendo
las mismas horas en los dos días sig. menses.
y miércoles seis del corriente sin pensamiento de
que en Ayuntamiento pleno que dice p. m. -
no nos sólo con esto objetos si no con el de traer del
Cmp. de la Ciudad de la Tendencia devem-
to y uno de Mayo ultimo que comprende el
Decreto de las Cortes de doce del mismo año
tray a la corrib. Genl., se resuelva lo demás
qd. se estime conveniente

Así lo acordaron los Srs. de



que cent co - cerrado - demanda - nov
emper - el - nov

Lope de Soto Carrasco Chavon Prado
Reynolds Barbero ~~oficio~~ Vinteno
Soto
Gallardo
Caldido Martin
Elvarez

17 Año

SELLO 4º
40. M.R.S.AÑO DE
1821.Senores de Ayuntam.^{to}

38

Sebastián Alq Carrasco, vecino de esta v^a
y Princepiente: que es bien notorio sedemostró
el portal de la Hermita de San Sebastián por
disposición del difunto cura de esta Parroq.
de esta villa don Matías Gaspar Obeso para
evitar los perjuicios que se ocurrían alte-
fado y campana de la Hermita p^r los muchachos
q^r subían a él; motivo p^r q^r dispuso condonar
la puerta q^r d^r dho portal lo q^r no se
beneficio q^r haber sobrevenido la querella.
Si consideramos q^r la Hermita tiene
otra puerta q^r ésta principal y q^r no se hace
uso de la otra convendremos en la utilidad q^r
se sigue condonándola, y mas si en su lugar
se diese otra muerda a la Hermita lográndose
yendo alguna ventana.

Esto supuesto y no teniendo reparo en
hacer a mis expensas referida obra con tal
de q^r se me permitiese hacer un solo quie-
ro sobre la pena q^r lleva para la entrada
a la Hermita p^r la puerta q^r esté sin uso
y debe condonarse; pues de este modo se daría
mas solidez al edificio y se evitaria q^r

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



algunas personas o animales se despiere y q cayendo
paderca alguna fractura de hueso o pierda
la vida como es factible entendiendo a la
localidad de aquel terreno. Este quedaria
en termino que hermosearia la calle
que hoy presenta un aspecto contrario al
publico y perjudicial a los vecinos y a
miradores de las Casas inmediatas, p/
que se tomara el terreno en disposicion q
el pernareco que hoy se le quedaria cubierto.
En esta atencion =

Suplicio a Vrre Siura concederme dia licencia
y terreno exp. para construir el alojamiento
que de servir para entregar una gran
ya efecto conciliar los intereses del publico
con los de el mismo edificio de la reunida,
pues en ello recibe mucha confusión
D Benito y el Mayo doce 1823 =

Sebastian Alguacil

Carrasco

Don Benito y el Mayo diez y siete 1823
viven en solucion p/ determinar tratando reconocido
el terreno que se pide acuerdo concederlo con la condicion
que propone el recurrente en atención a no perju-
diciar a tercero ni al publico, a quien resultaría utilidad
en la misma obra que ha de hacerse. Yo firmante
lo s/ y lo Pdo y Provo q los señores q estan en el acuerdo
regocicar =

Lopera Carrasco Chacon. Pad.
Monro Nicolas Balbendiz Gallo

Reynoso Sosa Soto Quintana



39

En la v^a. d^o d^r d^r D^r enero a veinte y cinco
de Mayo de mil ochenta y siete años se
determinó en la Sala Capitular los
Alcaldes, Regidores, y Procuradores que componen
esta C^ommision y suscriben ese
Decreto y previa citación ante diem y al
trique de campana segun costumbre; y ha
biendo hecho presente las consideraciones
de los Com^{te}s de los dos Batallones soldados
de la Milicia Nacional acuerda d^r al Oficio que
se les puso de acuerdo sacar siy^t enveneno
uno el que corre; acordaron: que en aten-
cion a que muchos de los comprendidos en
la Milicia Nacional se creen exentos por
la exorbitante negligencia que dicen de las
noticias pedidas por este d^r en primero
de Febrero ultimo, se remanda al S^r Jefe
político pidiéndole con urgencia resuelva
sobre lo siguiente, hecha p^r que avance
esta C^omision a fin de suverdad



rebusca que por el examen que se ha
hecho cree necesario p.^r la organización
hasta Oviedo. Al mismo tiempo se le im-
presa resuelva la question de consulta
hecha sobre los tambores que son de par-
ticular necesidad en una Población de
tan red consideracion.

En vista de los trámites y combocaro-
rio del Atto. Comit. de Medellín para
la Junta de los Pueblos Comunidades
que se celebra en aquella Villa
el venire y fin del corz. año de diez de su
Majestad p.^r tratar de sus propias
Asas de nación á la Comunidad del
en virtud de la Circular del Gob. polmio
Alcva Prox.º p.^r primera tmes.º de enero y
uno relativa á la subdivisión del
Valdios, Acuerda nombrar como nombre
para que en representación de este
Ayuntamiento asistir á la Junta el Sr
Atto. proximo dñ Francisco Diaz Lopez y
Saxo J.^r Comido Manzan. segund.º
Atto. acuerdo con p.^r Francisco





SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1821.

40
 Dñrs. de gl cert Co.
Lopu Carrasco Chavon
Ortiz B. Monde Be
Quintan Horno Sosa Soto
Reynoso Gallardo

ella
 Candido Martin
 de la Torre



811
1981
EST. 07A
EST. 07B
EST. 07C

26 Mya



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1821.

Senores Justicia y Ayuntam.^{to} Constitucional de esta villa

D^r Santiago Orús, Ben^r retirado en Cavallería
aveniendado en esta villa, a V. con todo respeto expone: Que
en el dia quarto de Mayo del presente año, ha mandado re-
gociando la Jurisdicción el Regidor D^r Juan Chavón se le ahi-
só por este si quería conducir dos oficios a Badajoz; el uno
para el Sr. Intendente, y el otro para el Sr. Jefe-político: asi
endo pues accedido a ello se corrigió el diariam.^{te} se le avisó en
avonar por su trabajo diez y seis ss. diarios en lo q. se quedó con
fame; mas el Capo q. habiendo echo entrega en ellos, el q. el
Sr. Intendente no tuvo efecto su despacho por competir el ne-
gocio q. comencia, segun le dijo, al Sr. Jefe-político, y el mes
tampoco por q. no iba en forma. A vista q. pnes mesto para evi-
tar mas dilación en un negocio q. se le avisó confiado, determinó
no por el Correo dar parte en lo ocurrido esperando la contesta-
ción en el dígr., mas no haviéndola tenido determinó el reti-
rarse para evitar mayores costos como así lo hizo, y aun llegada
a esta villa se halló con la novedad q. se le había dirigido ya
los rapelos por uno Condujo y con una Cesta en retorno al
mismo Badajoz dirigida al dígr. por D. posterior a su sali-
da, para q. permaneciese allí hasta evaquir su Comisión. Tien-
do pues una gran generosidad q. le caracteriza a él q. expone
le consta muy bien a V. q. es gratis, fuera los costos
dias q. por las fhas q. el pasaporte y salida a Badajoz



se podran veras en conocimiento en sea (catorce) se vain-
do volver asy conseguir el existo de la cosa como
asi lo hizo. Esta Galanteria no lleva otra Pdca
sino la en Colmar los grandes descos u devia-
á tan respectable Ayuntam^{to} en quien podria es-
te negocio y d. no quisiere obstante alguno en el
trabajo y gastos causados p^a su avono, pero ellos
d. aun oyendolo reclamado no tiene efecto su
merciado. En Cuya atencion.

168
128

Sup^{ca} a D. J. en atencion a lo supuesto se ha de-
nomine los Catorce dias d. Justam^{to} tengo ganados
a unos de los diez y seis d. d. me fueron asigna-
dos; y por si se me retira, o niega dicho pago me
quedo a reserva con copia testimonizada en este
escrito p^a andar reclamandole donde convenga.
Doseñito y Mayo veinte y cuatro mil ochenta
veinte y uno. Santiago Oriz

Dona B. veinte y seis de Mayo del 1821

Visto y atendiendo a que el señor Señorijo de la Villa
debaque el encargo qd. solo hizo, sin exigir la correspondencia
qd. a quien corresponda, en poco dilig. qd. qd.
despacho, de que se han seguido perjuicios notables, no se
considera acreedor al pago qd. Estimando p^a la equidad de cada
se le aboneno lo qd. qd.

Soprendido Corresco Macon. Prado O^{ro}
Oriz ^{Soto} 3. Bol. Andez
Floros. Sosa ² Reynoso. Guillermo ³
Gutiérrez ^{Candiluan} ¹³

Jefes Justicia y Ayuntam^{to} Constitucional en esta villa. El que se

29 Mayo



AÑO DE
1821.



prosta
a su y Almudam Const. de exas. ce

42

Dn^r Ciriaco María Lamplle Alc. mayor de
cancillería misma hace al Mr. presente q
en el año propuesto anterior servio la audi
catura hasta principios de Febrero en q. Se le
fizo saber la Pr^r otr para su cesación.
Es inindable que se le ha debido pagar
su dotación hasta aquél dia del fondo de
proprios señalada por reglamento: mas no
se le ha pagado sin embargo de tener enven
dido hallarse despatchada la correspon
diente libranza. Sinquna razon puede
justificar la demora de pago tan levita
no, y como alimento de prim. ^a necesidad,
y preferente a todos los gastos extraordinaria
rios. El expuesto se promete de la Junta
de cacion del Almudam. que inmediatam
dipondrá se realice la satisfaccion de

veneficio o credito. Así lo suplica
asim, y de lo contrario mandar se le di
certificación de esa reclamación, y
decreto. Don Bernia 12 de Mayo
del 1821.

Lamego.
Lamego

Don 12 de Mayo año de 1821.

Visto p. r. ene Ay. acordó se reunan todos
los Capitulares del proximo año anterior p.^o
que dispongan el reintegro que se soli
cita, ó manifiesten los motivos p. no ha
cerlo = y lo firman lo q. less =

<u>Soler</u>	<u>Carrasco</u>	<u>Chacón</u>	<u>Pardo</u>
<u>Morales</u>	<u>Sosa</u>	<u>Herrera</u>	<u>Ballesteros</u>
<u>Díaz</u>	<u>Soto</u>	<u>Reynoso</u>	<u>Gallardo</u>

Candido Martín

A. Alfonso

En lunes dia veinte y uno de



43

1821
COST. MUN.

res y os Ay suenos qd
renuncian los s. Indio. qd Ay suenos qd
le compusieron en el proos. no dnt excepto
los s. Mel y Pequid. d. Ramon Fura Rustica,
y dñ. Jose Lopez de Aldanur, el prim p' dñ. dñ. dñ.
y el segund p' ensenio, presidente del pr. Algrano
actual dñ. Fran^{co} Diaz Lopez; y emendados del me-
morial y acuerdo qd dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.: que lo que
legitimamente se debia satisfacer a dñ. Cuenca Mel
Lampre por el tpo que sirvió inspideciones en
error, en el mismo año es reprobable a la re-
sulta de las venas de Pena de Camara quando
haddo corresp. a los cinco años qd fui
Al. Mayor de cta. y qd le estan pedidas re-
petidas veces y mandadas sur p' la Superioridad;
y ultim p' la Subdeleg. de Asturias. qd
nunca se la Selenia, en que viene qd niente
mir el Actual Ay; y que es el motivo p' no
haberle pagado su salario, y lo fixar: qd
que yo el qd centro 
Fran^{co} Diaz Ropero Pedro Domingo
Juan Ant^o Hidalgo Contelat 9

Chauz. n^o 3
Julian Martínez de Prado
Toribio Parra
Saladeo
Manuel Ortiz
José Alexander
Joaquim Doncha y Jimenez
Gregorio Ruiz Regnoso
Candide Chauz. legacion



Don Pedro y Mayorem y seis Años

Ven por este Ayto acuerdo de dños que
la anterior constatacion dñ Quirio Ma

Lample

Lopez corrales

Chacon

Pardo

Ortiz

Torres

Cuente

Reynoso

Carrasco

Soto

Gutierrez



Cardoso Martin
el Cacique

Enveneney mero de homo y el amo hi
ce saber los acuerdos y constataciones que
antecederon a dñ Quirio M^a Lample, en
p^{ro}mo doy fe

Cardoso



En la Nª de Don Pedro el tres de Mayo el
 mil ochocientos veinte y uno se reunieron en su Sala Capi-
 tular priors circacion a mediodia los Srs. Frn. Co Diaz
 Lopez, Frn. Sebastian Carrasco menor, Alcalde, Frn.
 Antonio Hidalgo Chacon, Dñian Martin de Prado,
 Nicasio Velarde, Dñ. Tomas Alonso, Frn. Fernandez
 Nefo, Tomas de Oro menor, Regidores, Dñ. Tomás Reynoso,
 y Frn. Gallardo, Protes., no habiendo asistido Mariano
 Catin por ausente, y Dñ. Juan Gimeno por ocupado en
 el servicio p. co de comendados : este se presentó

Se hizo presente la Circular de la Intendencia
 de esta Provincia de veinte y uno de Mayo ultimo que
 comprende el Registro de las Corres del 12. ultimo
 relativa à la Constitucion Genl.: en cuya vista
 acuerdaron q. lo que inmediatamente se publique
 Bando p. q. en el preciso término de tres dias
 contados desde mañana todos los Vecinos que se ha-
 ven en descubrir en el pago de la Comis. genl
 acudan à la Sala de Ayuntamiento à realizar lo q. aper-
 cibidos que pasados se procederá al embargo y
 venta de bienes de los moros no solo por los con-
 tribuyentes, si no tambien à la exaccion de otros.

Allí mismo se acordó que respectos de los forasteros

en atención à estar libradas ejecuciones, compa-
resca mañana los Oficiales à dar cuenta de lo q
han adelantado, dejando de su cargo, compren-
tacion de los Dispatches.

Con presencia de la Circular del Gob. po-
lítico de esta Prov. n.º 80 enero y siete relativa
al arreglo de la Milicia Nacional local, respec-
to hallarse publicada, y abierto el año
de la Voluntaria: y en atención à que en el art.º 26.
se dice que en los Cuerpos que se han formado o
consecuencia del Reglamento de este año y uno el
Agosto ultmo, se exceptúen desde luego por los
Ayuntamientos, los que hayan sido inscriptos al
pesar de la falta de las circunstancias prevenidas
acuerda entre Ayto. que con presencia del ultimo
arreglo hecho por el del año proximo art.º 1.
con la de las listas puestas por los Comandos
de Comp., y de las relaciones debidas dadas
y reafirmadas p. la Contrib. tonal, se proce-
da desde mañana à realizar nuevo arreglo
teniendo presente la Maniobra y demás libros
y documentos que se necesiten p. la completa
instrucción del asunto.

En la clase de Labradores todo el que
tenga propiedad de bienes raíces ó semovientes
y algun desvalijo en las de encerrarse





en términos que el día ó días que salga pueda
manejarse, será comprendido en el alimento
en cuyo no sera excluido ni rebasado, debien
de tenerse en consideracion la familia y el
tenga.

Los Alteanos como Carpinteros, Al
bañiles, Herreros, Sastres, Zapateros, Herradores,
Bomberos y demás, todos los que tengan tienda
abierta, los q. tienen oficio y oficinas por su cuen
ta, y tengan alguna propiedad, en términos que
se hallen con igual desatodo en sus Casas, perma
neceran aliviados y no serán rebasados, y si al
guno no se halla comprendido, será aliviado: te
niendo se igual consideracion à la familia.

Estas reglas deducidas del espíritu de las
Leyes vigentes, y conforme à lo preceptivo
de ellas se rendiran presentes por el Ayto.
Al volver la subsistir ó rebasar de los indios
Mla Milicia Nacional Local.

Ahi lo acordaron Hrs J. ¹⁸²¹

y lo tramaron; Dijeron

Lope Carrasco Chavon Prado
Nicasio Balbano V. Loma
San Soto Reynoso ^{Hunter} Gómez
Candio Mairan
el Museo Ocio

22 June



Sr. el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

46

D. Matias Sanchez de Torre y Monte y D. Juan Ulla, Gobernador y Procurador de la Catedral de Santiago de Compostela, en su calidad de Procuradores de la Ciudad de Santiago de Compostela ante el Tribunal de la Inquisición, presentan a su Magestad el informe sobre los puntos que se han tratado en la reunión de la Junta de Oficio celebrada en la villa de Santiago de Compostela el día 20 de Junio de 1580.

Prop. ^{nos} sc. si non manderemus testim. litteras vel escriv.

to presentado p.² lo referido D. Cleto Gómez Valdés y
D. Juan Donoso, con designación rlg nuevo compañero
demarcando su nro y apellido, insertando en el estatuto
expositor, a q. no quedara con copia concertada, el infor-
má aquella q.^e recayó p.² U.S. y el decreto q.^e se expida a
esta.

Aito operas or in first^{ly} exponents D. Binetoy
Junio 6. 1829.

Mathias therantore
y Monte

~~Francisco de Ulloa y~~

Don Demetrio venido y dos de Junio el 1821.
Visto por este Ayto Constitucional acordó
que en atención dà que el recurso è infame
original, deben considerarse que el vecino
político Alvaro Gómez alegre haber dà los
reconocimientos para que usen de su derecho don
y como les convenga = Juan Ant^r Hidalgo
fran^r os Díaz Sebastian Chavon
Lojoer Carrasco Julian Tatoe
Hern^ras Flom^r Manuel Ortiz de Pade
Tomas Quintana Nicasio Ballesteros
Jose Fernandez Lugo Jose Gallardo Tomas de Soto
Tomas Reynoso Calderon Candido Villaseca
Miguel





**SELLO DE
OFICIO**

4. MRS
AÑO 1821

1821
CONSTITUCION
Sres. Atto des y Ayuntam. Cons. De los que d. que
al trazar el anexo = Piel Braco D.º e recibido
la ón q copiado la letra es como sigue = Cuenta
esta dgo alor Atto de Guacica D.º Benito y Villas
en unión lo que sigue: El Condado de Medellín remiso
al Rob. Polonio manifestand que todo lo pueblos
que le componen tienen aprobacion en los monedas
y Brados que se hallan en su termino siendo este
dispare ~~tan antiquisimo~~ como la fundacion de la
misma comunidad qd esta se reune por medio de
apoderados y en ella se acuerda toda las providencia
comunitarias al municipio de Guadalupe Corres de
madera y demás p. la fabricacion de los monedas
sin haberse abierta esa practica hasta q. to de 1820
en que las Justicia de Guacica D.º Benito y
Villas expulsaron los Guadalupe mordados por la
Comunidad qd acuerdo delos pueblos en el Artº 321 de
la Const. Siendo así qd este no abla mas q. contor
testimonio de los pueblos qd en su muello pueblos suplican
do para qd se dicida qd los diez pueblos de la Comun-
idad qd nombran los Guadalupe visto lo qd
hacer aquello en puros terminos se hallen lo
termino qd y habiendo fha este asunto pedid



informe a la Comaduria Hijo de Sig. obacuando
q. fue y dado licencia a la Diputacion a Acordada
en sesión de quince del presente lo que sigue - Diga
se a los Ay. de Cuacuia D. Benito y Villan que
no debe hacerse noticia en el nombre de Guad.
que custodien los terrenos y arbolados comunales
los pueblos q. componen el distrito de Medellin sin
que por ello se entienda que tralludose dentro
de los terminos de otros tres pueblos a estos solo toca
el concierto q. las denuncias tocas de qualquier otra
que se trullen en sus jurisdicciones e interese a la
Int. de Med. q. su locacion y lo traido a ff. se
orden a esta corporacion q. su negligencia cum
culpa q. se resarciban de los totales q. se que ola
misma orden q. se resarcio a ff. q. su locacion
y en decision asu of. de Veneracion Junio de mil
ochocientos veintiuno - Yo Guillermo alvarez
dijo Ay. de medellin

Yo P. Ruiz de la p. Alcalde de este dñ se acuerda lo
que el dñ dñmp. y qd. se acuerda dñ 28 d. p. q. les convine y
que se sirvan nombrar sus respectivos comisio-
nados q. conciudad a esta villa dala dñ
de la mañana deldia octavo del presente
mes afin q. se qd. en union y entaldebrida
conformidad q. pueda acordarse q. quemo



Seá conducime sobr' el campo de los dominios
que p' la Diputacion Pov. y demás que componen
ga ala Conservacion de los monjes y sus distinciones
sabiéndose V.P. dirigible de una Tuit. acord
con nos no se quedare en vacia p' su gobierno.

Dijo que d' l. m. a. Medellin y Tunio tre
nado mil ochos. Precio uno - Jose
Maria Lopez de Cerrada

48.

Escopia de Monroy. El que con co. Don Bto
y Julio cinco el mil ochos y el año
ultimo =

Candido Marin
escritor

Don Benito y Julio cinco del 1821
Viva p' rey Ay. to la ^{anterior} la ^{anterior} Diputacion acordó
nombrar p' q' que represente a esa Corpora
cion en la Junta que debe celebrarse
en Medellin el Domingo ocho de Octubre
a D^r Jose Galdano Calderon, P^rro^r Sindico
de esa V.^a, a quien se encarga que en
aquella haga valer el nombramiento de Gobernador
que evaba hechadose de que la S. A. Q.
Gobernador introdujese la novedad en esa
parte. Así lo acuerdaron

SEILO DE
OFICIO



A. MRS
AÑO 1821

lo firmarán los pres. y C. Componerán
Ayuntamiento

Alfonso

Soler Carrasco

Chacón

Piado

Baldomero

Ortíz

Horno

Sánchez

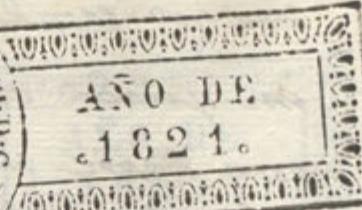
Reynoso

Gallardo

Quintana

Candido Martín

Alarcón



49
Primero Oficina y Ayuntamiento Provincial

Ciprián Pero viene de ova ^o a V. con todo
respeto expone: que en el Lugar a la salida
de mediacalle sobre la yedra se le concedio
el terreno suficiente para la construccion
de una casa. Coninua á ella otra a sujunto
Sorano que vive en dicha calle. La necesidad
de falso de casa me hizo en el momento mis-
mo de la concesión del terreno echar mano a
consignarla, mas haviendo tocado alas Paredes
que hacen medianil con el Sorano le re-
combre me ayudare alia mitad de ellas, quien
me contario de que por ahora no intencava
levantar la suya, y asi que acuerdos esta-
riamos en el caso de que yo lo hiciese. Esta
resolucion no me combiere, lo primero; por-
que despues que yo lleve una cuenca yras.
de sus costos pueden hacersele crededor, y po-
r consiguiente tener dispuestas al pago: lo segundo
que yo no pude pendotarme de las ideas
de él, porque hallandose con una casa propia
y de las mejores que ay en la calle, podria
mision, asi como hapanado año y medio sin
hacer cosa en ella quasi nada, tenerla en el

mismo recorrido toda su vida, lo que en tal caso
me quedo con los costos demas de dichos.
Otra parte no tiene nada de extraño. Ven
el Sol o y lo poco que tenga visto creyendo
que sobre vienes mas necesario, de lo que se
seguiran peores males en solucion de una
queja. Por lo que =

Suplicio a V. desirba mandar compa-
ra al Corano y que sin demora me avise
costos de mandar dichos y para hacer; o
caso tomar V. las determinadas que fuese-
tunas en el caso, para ello ademas de se-
rtaia recibir especial mrd. de Beni
y Julio 12 de 1825 =

Cipriano Martínez
Don B. to Julio Trece de 1821 Dey
Vse desnudó donde y como mejor le
convenga. Utilizo acuerdo entre Ay
de oficio =

Lopera Carrasco Chacón
Baltazar Ortiz Horno
Reynoso Gallardo Canales
Manesón



M.L.A.

50

Sebastian Lozano vecino de Esta Villa con
el mas de diez Reales ante y Comisionado. Con-
spondas parecio y digo q. hallandome en la
edad de sesenta y cinco años y ademas padeciendo
calambrios de Rodillas. abajo por lo que. ase
presente. Esta solicitud altho Ayuntamiento
para que si se le Encuentra todo lo que ex-
pone. se le Relieve del servicio de Conducion de
Pliegos y otras salidas. Constante

Suppo a V. de dñen. conceder Esto Gracia por lo
quedarse sumamente Agradecido el
Suplicante. Día 24 y m d a. Domingo
nito Ciete y Julio de mil ochocientos veinte
y uno = Sebastian Lozano

Don Bto y Julio trece de 1821

Vivo p' este sy. acordó que en avicion q'ne
tiene una Cab. y que estimo hace servir a
Braga, no ha lugar q' lo q' el pide mediante
q' que solo es un servicio demandado lea
el de una legua q' tiene q' andar p' a
conducir pliegos. Dí q' yo el

Hemerario Científico

Loperin Carnesco Chauvin Pecky
Balberad. son Ortiz Monroy
Reynoso Gelland Quintana

Candido Maxon
El Caspou
lio



51

Carlos Rodríguez C.º de esta L. y gobernado en su nombre
por lo acordado la licencia p. presentar y pedir la más debida
a los señores: José p.º salón de Agustín Diaz y de
Alonso. Se han vacantes las dos plazas de Guardia
de monte del Condado. Hasta su provisión se halla auto-
rizado el Ayuntamiento con arreglo al Decreto de 26 de octo-
bre, así como el otro que conviene la clase mal bene-
merita q. sea sea intendida p.º tienen estos empleos
lo como establecido motivo combien servicio solicitó una
de ellos p.º en su condición q. la cantidad del q.
p.º este destino se regrese. En esta atención

He hecho el sumario q. recogido en m el nombramiento de
plaza destino de esta diputación q. el correspondiente
p.º q. se requiere obispo p.º la fundación comisiona-
do de los Pueblos Comunes. Si q. p.º no se requiera
haciéndolo presente en ello q. además de la Justicia
recibirá oficialidad.

Dios q. 1821. d. 15. de Julio 15.

de 1821.

Carlos Rodríguez



El convenido ha servido en el Provincial de
Tugillo desde venire y cimo del Ano de ochos
y uno han venido al fin de ochos dier-
seis: Se halló en la villa de Guadalupe. A
resultra de lo que se le debuello. su
Majestad -

Catedral

Don Bto Agosto ocho de 1827

Vino p' ene sy t' acordó que se haga saber
a enc' interiado acuda adonde corresponde

Al gl' conrto

Lope

Carreco

de

Marcos

Prado

Balb

Honorato Sosa Solís Ortiz

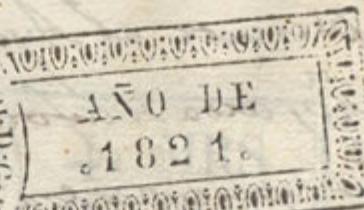
Tintes

Reynoso Gallardo

Candido Marcos

el conserje

6 Agosto



52

En el Ayuntamiento Constitucional se estab.

D. Matias Sanchez en Forse y Novete y D. Juan Ollor y
Pascual Corra Pletor y Tenuinte villa unica Procurada ya
a V. con el debido respeto decimos q. se resulta de la expositor.
poco decorosa a nros personas q. ofrecio a nra opinion q.
disting hecha por lo ex religioso D. Clemente Gomez Valdes y D.
Juan Domingo Cortes por si y en coalicion supuesta o nro compaño
yo, le presentaron ante V. en 1er de Junio proximo pasado con la
justa demanda q. tales personas sean testim. de ella, con denuncia
cion categorica q. loz consocios, e informe q. V. huiresen tenido
a bien extender sobre loz puntos q. q. se refiere.

Este paso tan necesario p. la seguridad personal de todo
Ciudadano atacado, y hecho en su opinion, no produce otro q.
lo mas q. una mera indicacion al Sec. de esa corporacion en V.
inter y que no el mismo q. lo havia dispuesto acudiendo al Señor
Gefe Superior Politico de la Provincia:

Suminos a los determinaciones de ce Ayuntamiento q. Qda 10.
bre nra existencia politica, y son las hechas dirigido en tres
el presente my nra tuplica a dho Señor Gefe Politico q. no se
sugieren q. particular, q. contiene el libelo, q. se quejando
no dire con q. ha dier el presente p. medio o nro encargue
do debe acudir al Faber Just, a qual lo preciso en dho
primitiva expositor. q. loz ex. regularaz:

q. medida q. los leyes tienen establecido p. establecer la
mandaz ion bien conocido n dho Señor Gefe Politico. Recur



...nog al presente al Ayuntamiento reclamando fustim. & otra
exponer, y acta o informe, qual seaq ha indicado, y si con-
tra ntra especanza era corporizar. no nog acordase nro do-
cumento. tan necesario p. nra propia nraidad lo buscar
muy p. loz medios q. fust. sin desear de hacerlo susca la
Autoridad Suprema de la Provincia. p. Cuyo efecto nog quedan nos con
copias. D. B. 10. y Julio veinte en mil ochocientos y veinte
y uno =

Marias dor. a Torre
y Monte

Balbendez

P. Ollor
Scragiel

Don Benito elho de Agosto 30/1821

Vivo porente Ay. el memorial que antecede acorde
se haga saber a los Alcaldes q. que usen de su dho
Dnde y como les convenga. & que cexo co-

Lope de Carrasco Chavon Prado
3 Soto Horro y Rosa
Balbendez Ofiz Mintero
Recinosoff Gallardo

Candido Mason
el Campeón

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

En Dep.º del S.º Al.º primero Comis.º de
la Vº de Villanº. a la Serena detras del coche
se manda la Ord. q. dice asi

Con fecha venne y siere el proximo Mayo
echa parada à la Diputacion Provincial la
R. Orden que consta de primero del mismo se comunica
al Gobierno politico por el Cmo.º Secretrario del
Estado y del despacho della Gobernacion de la Peninsula.

Cuyo tenor es el sigte. Siendo muy frecuentes los
recursos de jueces de prim.º instancia reclamando el
pago de sus ~~suelos~~ sueldos asignados sobre los fondos
publicos para la ley de sueldo de Octub.º de mil ochenta
cienos doce, y habiendo muchos juzgados en que
estos fondos son limitados, con el fin de que aquellos ju-
zgados no carecan de lo necesario p.º su decencia
subsistencia, por los gravissimos perjuicios q. podran
seguirse en el caso contrario, ha tenido abierta resol-
cion S. M que en todas las prov.º eng.º los fondos q.
no sean suficientes p.º pagar los sueldos a los
jueces de prim.º instancia las diputaciones pro-

binciales en Camp. de la Ar. Venero Cinco del
Capº. Venero de la mencionada ley de nubla se
decub^{to} de mil ochoc^{tos} docc proceder a la mayor
libertad posible apporcionar los arbitrios que
crean mas adeguados y mas pronto q. Hagan ch
indicato obgen. Notificado a UQ. q. Un vecindij y
pueblo Cump^{to} en la p^{te} que le toca - En cuya
vista acordó la Diputacion en Sesión de veinte
y nueve del mes expirado se comunica a H. para
su vecindij q. lo hagan encender ala Ay. de
los pueblos de que se compone el Partido q. que
a H. m. a. Badajoz primitivo Trino de mil
ochoc^{tos} veintey uno - José Ballastero signo
Ay. de Villanueva de la Serena

Copia de su oriz q. lo que comprende tho Dipº.
q. que certifico. Don Benito y Julio Díez
y sere mil ochoc^{tos} veintey uno - teniendo
soldados = frigig - nov = em = mulos = año = v =

Candado Martin

M. (anfon)

Don Benito y Agustín ocho 1821.

Vista por este Ayuntamiento la orden

anterior, emerido de ella cuando tenerla pre-
te
D qd cent =

54

Lope Carrasco Chacón Prado
Balbendez Soto Oriz Moro Sosa
Reynoso Gallardo Quintana

Candido Marin
El Cameson

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

SELLO 4.

40. M.R.S.

AÑO DE
1821.

1821



Entab. a Don Benito a ocho de Agosto diente ocho
cientos veinte y uno hallándose reunidos en su
Sala Capitular previa citacione interdicte al
toque de campana segun costumbre los sres.
Dñ Francisco Díez López, Sebastián Caamaño, Alcal
der, Dñ Juan José Hidalgo Chacón, Julián
Magín del Prado, Dñ. Juan, Nicario Valver
de, Tomás Alonso, José Fraga Crespo, tomado
soto, (Alcalde) y Juan Jiménez Regidores, Dñ Tomás
Reynoso, y Dñ. José Gallardo Calderon, Proces
que componen este Ayto Comis. & por si yennie
de los Capitulares que les huboedieren por que
no presentan causas de q. l. aprobaran todo
lo q. practicare en su mando y con arreglo a
las facultades q. l. se le otorgaron, haciendo es-
pecial q. el mejor servicio q. r. de este Comis.
dieren en su mando el año de la Nación
de este Juzgado y Secretario del Ayto y
de los títulos que se expresaran: que en vein
te y siete de Enero tiene una organiza-
ción, excepto q. Dñ José Gallardo Calderon,
a favor de ciertas para que en representación

Mercyto se presentase en los Oficinas
del Credito p. en la Capital de su Provin.^a
manejar los adendas que resultasen en
pueblo por el ramo de Comercio ^{10m} estra-
mina de fueros Civiles; y no habiendo
podido realizar, ni pudiendo para a ejecu-
tarlo dho D^r José Gallardo Calzada, rebi-
cando el esperado poder, stronger, dan
y confieren el mas amplio que p. dñs.
requiere y es necesario a D^r Antonio
López, Vaino de la Ciudad de Badajoz
para dho efecto, debiendo tener en consi-
deracion a demas de las advertencias que
se le hacen en cada particular, que en
Villa el publico y notorio que antes de
año Mil ochocientos veintiocho tenia ejecutados
los pagos por el citado ramo, y que por
el transcurso del tiempo los papeles
que existian en el Tribunal, donde debia
existir la Cuenta de pago con motivo
la invasión de los enemigos, no ha-
dido posibles hallarlos: lo qual no deba
poner perjuicio a este vecindad



AÑO DE
1821.

56

y para ello no dudare hará los recursos
y procurará condonarlos, quedando en la trámite
acción que realice salvos siempre los daños
que asisten a la P. para reclamarlos en res-
pecto a la época que precedió a la invasión
como en quanto si los errores que hayan po-
dido cometerse en la liquidación hecha en
Isla Oficial por las equivalencias que se
comenzaron en las rebajas en su extensión
incluyendo fincas que no entran sujetas
a la contribución por falta de título de los
que las entendieron y del Fuerz. g. El servicio,
y duplicando aquellas: y p.º todo princi-
piarán las diligencias judiciales y extrajudiciales
q.º se requieren, y q.º haga este Ay. to.
presente siendo sin la menor limitación
ni reserva. Por tanto a tener p.º prime
lo que con arreglo a lo que va especificado
en el decreto, obligan los bienes a cada
Concejo conforme a la expresión de sus
relevaciones, oblig.º en forma, y renun-
ciacion a todas las leyes, fueros y



duos desufabos, y la qd prohibe estagen
comunicacion. En cuya termin
lo dijeron los otros testigos qd quienes dyr
fueron, y lo firmaron siendo testigos
Juan Faus, Fulg^r Albares y Ma-
celo Lazo, decana de la ciudad =

Juan^{co} Díaz sebastian Juan Ant^r Hu-
~~López~~ Carrasco Chau

Julian Martín

de Prado Manuel Ortiz

Marcio Ballesteros

Tomás Flom

José Fernández Arjoa sosa Tomás de Soto

Juan Junter

Tomás Reynoso

José Gutiérrez Calderón

Amen

Candido Mauro

León

nota y en dicho dia de copia



57

En la V^a de Don Benito à echo de Agosto de
mil ochocientos veinte y uno se reunieron en la Sala
de Ayuntamiento los srs. Alcaldes, Regidores, y Procesos que
componen en el Ayuntamiento Constitucional y sus
criben y acordaron: que desde el Domingo pro
ximo que del corriente se dé principio à la redificació
n de la Puerta de la Fuente, avisando a los vecinos para
la conducción de materiales y peones, y a los
Maestros p^r turno, a cuya efecto se tomen razones
del Maestro José García Burdallo, de los Ma
estros, Peones, y Cargos de piedra con que han
de asistir bajo la dirección e inspección de los
Capitulares, alternando p^r turnos y
principiando p^r los maestros que que a
los Maestros se les ponga en formales
despues de dar el que corresponde a los demás veci
nos les que p^r turno

Así mismo acordaron se dé princi
pio a la construcción de la calzada del
Pegaso, camino de Medellín, por igual
medido que la obra de la Puente, y a voluntad
del Presidente. También acordaron reprohibir

hechar estreñol entre los lugres de los tesoros,
y q' lo hechado lo saquen su dueños p' el dia
quince de Setiembre proximo bajo la multa
de quinientos ducados lo q' rehagan notorio p'rr
Bando.

Ciudad Real 10 de Marzo año de 1710
mandado se leban las penas de quinientos ducados con
que los guardias han cominados p' cada cada
llena rodada, acuerda este Ayuntamiento que se cele
que siempre se ha prohibido bajo pena de
ordinarias en los ochos o doce días q' al esti
go el extraviar tener una rodada de los menores
que por el mismo devenido q' consecu
tivo reciban.

Nº 90

El Ayuntamiento de la Ciudad Real
del Gobierno político de la Provincia de Badajoz
firmado

Aquí se acordó y lo firmaron los señores
que quedan
Carmesio Gavory Pach
~~Soler~~ H. Ortiz de
Balthasar Soto Quintana Horcasitas
Reynoso y Gallardo

Andrés Martínez
R. Alfonso

En la vía udon Benito a doce del Agosto año



58

otro. ^{tos} venie y uno los S. Indir. ^{tos} que componen este Ayto ^{to}
remidos en su Sala Capitular previa cir. ^{tos} antedicta y al roque
de campana segun costumbre), habiendo traido de acierto los
cobradores de la Comis. ^{tos} en el acordaron: que en quanto a
lo q. ^{los} deben V. ^{tos} a Villan. ^{tos} y demas forajeros se de razan
a los Renteros de sus descubiertos p. ^q que dispensen con
se satisfagan en brevem. ^{tos} dia, y pando sin
egentando se proceder a la subasta de los granos
embargados hasta cubrir agujetas: y excepto
de las Diferencias el Cobrador regresaria a los dixen-
dostaxios p. ^q que paguen dentro de tres dias
y pando se proceder al embargo de las rentas
y venta de efectos.

Movimie a q. segun ha observado el Ayto.
Se halla rota y sembrada la Colada de la vequilla
encargarse a Juan Sanchez Capiller para q.
reconocer el terreno que comprende con
precisión al ultradio de la linde que se hizo
y tomar razan de los que han aprobado
en este ~~anno~~ ^{tos} terreno, y cabida de cada uno

A fin se averiguaren las tierras de los
Difusos que no se han vendido, y en poder
de quien se hallaren, acuerda este Ayto ^{to}
que el Reg. ^{tos} don Juan Alonso y Juan Sanchez
Capiller compras a los Expos ^{tos} Mervera

siguen nota de las vendidas, sus cabildos
padrones y mun. y la traigan
al Ayuntamiento

El Ayuntamiento se ha enterado de las
Circulars del Gobⁿ político acerca
Por d^a de diez d^r.

Con lo que se concluyó este acuerdo
do que firman d^r s^r de que consta co-

deportes

Carrascosa

Chaviz

Ortiz Ballesteros

Herrero Sosa

Loto Quintana

José

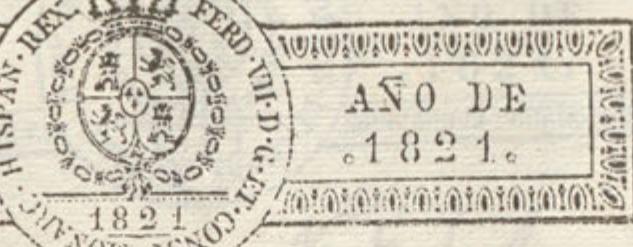
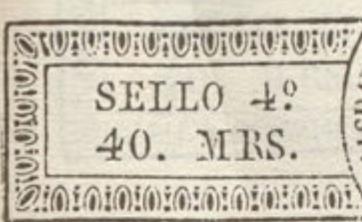
Peregrinoff

Gutiérrez

Candido Alvarez
el Corroso

En la Villa de Don Benito tienen y
uno de Agosto semil octavo veinte
y uno, corriendo reunidos en la Sala
Capitular los s^r Alcaldes Pregi-
zón y Oficinas Síndicos que com-
ponen el Ayuntamiento. Contra





59

D.B. 31-8-1821

schino preceuse que por el Alcaldesa
Medellin se ha librado Deyo circunario
a los tyuanos. a los pueblos del Com-
dado de Medellin p. la Suma que
ha de celebrarse el dia de Sept. prox
ximo a las diez de la mañana, ci-
fri se practice el nombramiento
de Gobernador Asesores y alcaldes
y Salarios a trancos q de le
debe. En cuya virtud nombre dice
Ayuntamiento del Regidor tomado
Monse p. qie distira q dha Señora
yo firmaré qdor s. leg. cent.
Carrasco Chacón
~~López~~

Ortiz Balbend *Hnosq Sosa* *540*

Reynosoq



Gallardo

Candado de la Caja

el nro 540

Quiñones





LIBRERIA NACIONAL
ESTADISTICA



EST. 1878
2018.04

1878
M. G. B.

M. G. B.

14 ser



N.Y.A.

60

fran^{co} Murillo, vecino de esta villa con el
mas profundo respeto, hace presente que luce
cuando de casa en q^e poder aristar á Cude
ala piedad: de q.s. afín de q^e se digne señalar
se la en el esido narsario de este comun y
conocido por el pladillo Camino del pozo fraude
ala derucha

Sup^{co}a q.s. se sirva concederle su permiso man-
dando se señale terreno suficiente para poder
contruir dho Caso, de lo q. reúrirá especial
gracia, cuya vida qere díos mis a don Benito
y Agosto 26 de 1825 - Juan^o Muñoz

Dear Dr. to y Set. cavorce. M 1821

卷三

Se le concede el terreno que pide segun
el Rivaldaen. to que ejecuten el Pregador tomam
Monse, el Prior d^r Tomás Preymoto y altri
lo acuerdo en su syt. to. de que conste.
En la villa.

Sebastián Carrasco Juan Ant. Hidalgo

P. B. Bathon Chawon. Soto
Prado Alonso Ortiz Soto Quintana
Reynoso J. J. C. G. C.
Candela D. Leonel
el Cangrejo



EL 31
de julio de mil novecientos cincuenta y tres
se ha hecho saber a los señores diputados
que el día veinticinco de junio de mil novecientos
cincuenta y tres se ha hecho saber a los señores
diputados que el día veinticinco de junio de mil novecientos
cincuenta y tres se ha hecho saber a los señores

de junio de mil novecientos cincuenta y tres

que el día veinticinco de junio de mil novecientos
cincuenta y tres se ha hecho saber a los señores

que el día veinticinco de junio de mil novecientos

cincuenta y tres se ha hecho saber a los señores

diputados que el día veinticinco de junio de mil novecientos

cincuenta y tres se ha hecho saber a los señores

diputados que el día veinticinco de junio de mil novecientos





61

S^{er}º del ayuntamiento constitucional de cacilla

D^rº Fras. García Romera por si ya nombre de
la triste ydema hijo de D^rº José Gabriel García arq^s
con todo respeto espongo que por concionia del estreñido
p^rº y sup^{mo} consejo defastilla de cuatro de febrero de 1805
se le concedio el terreno del bater en toda propiedad q.
se determino con audiencia final y audiencia del ayuntamiento p^r
del fornir y punto de proprio de esta villa. La limita
cion de la concion es q^d se den los terrenos ab^o Orlina
q^d los pidan a razon de tra Realy Vaca para construc
cion de casas p^r una condicion no destruye ni pude
destruir el aprovechamiento q^d tiene del terreno para q^d
se quedara o case. Una equivocacion q^d no halla
mos hasta hoy los nombres producidos en el ayuntamien
to contrario sentido al q^d yo a aprovechar mi propiedad
pero la voz de la raz^{on} y de la justicia han acallado q^d
el fervoracion de ciertas e inmundicias q^d obstruyen
el terreno formar un objeto de politica de salubridad
q^d no puede desatender la autoridad local q^d el q^d se tene



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

may prevenir al q^d de la concion. Haga mas q^d
nunca es el mas aproposito p^r el levantamiento de cier

cole y prohibición de q. trulvo a abusarse de los
bandos repetidos el anterior y presente año. Vuelvo
mi propiedad y el ayuntamiento en posesión
la no puede destruir. Estas concesiones no tienen
efecto retroactivo p. en tal caso toda propiedad par-
ticular q. en todo tipo pertenezca pnumeram al Comun-
soria un objeto de voluntad en laq. vidas subvivir
de los propietarios y poseedores q. tanto abundan los Pueblos

Quiero satisfacer las vidas q. hayan podido ocurrir
al Ayuntamiento pmenando ad efectum q. q. la
exentación ganada en suicio, q. el Ayuntamiento ha
plenamente después de haberle dado pte en todo ocurrir

Escuso repetir á la corporación el artº 243 de mi
señalado código donde se manda q. nadie pueda cobrar
los suicios fijados, pque este concierto le haga dure
en las invitaciones q. para ello se hicieron; y desean
terminar en cuanto q. famas no podían ponerse en
quincion.

A.V.T. sup. C. se sirvan mandar levantar los u-
oles en un breve termo, prohibiendo nubos depositos
permitir q. se guarden en el libro uno de mis propiedades

Don Benito y Agosto 21 de 1825-

Franco García Romera

Doy fe q. en veinte y dos de este mes hice presta
el Ayto. una inst. y se me previó de cuento en Ayto.
pleno.

Francisco García Romera





SS del Ayuntamiento Comunid. de esta villa

Dñm. & Grñ Romeo ardllos todos respeto es-
pongo: qd en 21 del mes anterior manifesté
a una corporación el títuº depuesº de pertinencia
del terreno de la novia de mi madre y heredera
de mi difunto Padre aquienes fué considerado, p.^r
qd se hicieren decretos el levantar.º de cotiendes
de dicho sitio quedando libre y expedito p. el uso
de otra propriedad. El dñs a quien lo entreguen
los papeles con la exposición como me manifes-
to qd una corporación havia acordado darse licencia
en ayuntamiento pleno. Van ya mucha días
transcurridos sin q esto se haya verificado: no es
asunto este de aquellas q necessitan el pleno;
pero si para mayor precision quiere an robarse
la autoridad q. prende en dñe obligacion convocarle
a cedula ante dñs, p. en otro caso, dado al

wento ó casualidad la reunión de Torz, el
cielo y despatcho de los negocios sería iner-
minable. Vuelvo a recordar a esa corpora-
ción lo interrumpiente q' me es su reuni-
ón a la súplica q' tengo procurada
dandoseme testim. de un y autorizar escrito
con la discriminación q' recargara a ell.

AVII lug. se siervan resolver Informe
a lo q' tengo solicitado. Dr Benito y leg.

15 de 1821

Fran. García Román

Don Benito dier y murió el año 1821.

Vistos por este Ayuntamiento los dos Reclamos que
anteceden al Dr. Francisco García Román acordó que con
fame se vaya enajenando por los herederos del Dr. José
Gabriel García el terreno q' le concedió el Consejo
p' q' q' lo hubiere de vender a los vecinos q' le
lo pidan y necesiten p' casas a cienso redimible
hecho constar ante el Notario disponga este
se revistan y trasladen a otro sitio los estrenos
y solares vendidos. Y para remover todo per-
ficio acuerda q' si mismo o haga entender a
los vecinos q' cuando q' dicho terreno pertenezca
en propiedad a los herederos del Dr. José Gab' Gárcia
q' quien lo concedió el Consejo p' q' lo haga

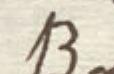




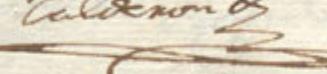
67

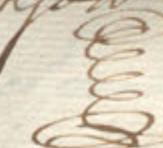
sevunder à los vecinos que lo pidan p' construir casas à censo redimible y precio de tres l. cada varas, y que vendido y arrendado, al dia siguiente el que tenga en el caserío, en qualquier tiempo que sea deberá sacarlo, y à ello se le eximirá sin admisión scuna ni presencia, y lo firmarán los pres. M.º Reg. y Procur. de Comisiones de la C.º d. D. q. l. exento =

fran^{co} Diaz
Loper^{to}

Carrasco  Asunciⁿ Prado
Baldomero  Wong 

^{07/12} José Fernández trijaz sosa
Soto Quintana 

José Recinosoff José Gallardo


Candido Marin
Alfonso 

Yo Envié de tho mes hace saber el acuerdo con
a Dr. Frn. Co Grn. Romero en p^{ta} de su fez

Alfonso 



de la
Real
Biblioteca
de Madrid



Libro
de
la
Real
Biblioteca
de Madrid

Real
Biblioteca
de Madrid

Libro
de
la
Real
Biblioteca
de Madrid





En la Villa de D^r Beas a veinte y
 dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y
 uno veintidós los Srs Alc^{des} Regidores P^{res}
 q^c componen su Ayuntamiento en las casas
 Consistoriales segun lo tienen de costumbre
 se hizo presentar la circular e instrucción
 provisional q^c el Rey se ha subido aprobada
 p^a la imposición y extracción de la contribu-
 ción sobre Casas perteneciente al año econo-
 mico q^c principio en prim^o de Julio ultimo y
 encendida acordaron: que se proceda a la for-
 mación de la Matricula del modelo que acuer-
 pañan con el num^o 5º por los Srs Regidores,
 D^r Juan Chacón, Niceto Valverde en unión
 de Juan García de Paredes y D^r Diego de la
 Maza V^{no} de esa villa, por los respectivos al pri-
 meros de los quatro en que esta dividido el pueblo.
 Por Tomás Alarcón y José Fernández tres en
 unión de D^r Antonio Calderón y D^r Santiago
 Zalibar se ejecutara la matricula del Seg^o
 q^c año del tercero por los Srs Julian

Martin de Gadea y Manuel Oñate en cargo
de los Vnos D^r. Martin Camarasa y D^r. Juan
Zalobos. Sa del quarto por los Jueves to
mas de Soto y Juan Guinches en union de
D^r. Juan Díaz Salamanca y don Diego de
Mera menor de esta Ciudad, que se
haga saber a dho Oficio Vno para que
avocados y puestos de acuerdo con lo
d^rlos Regidores procedan sin dilacion a
cobrar su comision haciendoles com
pañecos al efecto por uno de los Alguaciles
en la tarde de ese dia y ora de la quarte

Asimismo se haga presentar el Decreto
de quarto de Julio por el que conforme
el Rey por lo secreto por las razones
que se vieren y quede de su autorizacion se em
blece y manda corrigir la contribucion de
Patronos y avocados de su contenido de la
varia y de la nomenclatura q^e acompañan
recordar se quede y cumpla y que d^r
ello se ejecute por los mismos d^rlos a quienes
esta encargada la matricula de Casas, los
de Vnos que deban el descenso de patronos
haciendose con expresion del nombre de l





contribuyeron, la profesion d'industria
q. egó tiene calle y casa en que abria con
el num. de esta: que los ~~individuos~~ vecinos
Juan Garcia de Prado D. Diego de uera
mayor D. Antoniu Caldeon D. Santiago
Zaldívar D. Martin Carrasco D. Juan Ila-
rión Solís Zaldívar D. Fran^c. Diaz Salaman-
ca y D. Diego de uera menor se conciendan
nombrados en clase de Peones p^a q^e comun
de los expresados individuos nombrados y
dibididos por cuarterones segun ha expresado
forman ésta manuela lo q^e se les haga en-
tender a efectos Combeniente.

El Ayto se ha acuerdado de las ordenes
del Gob^r Político de este Pte. desde el num.
hasta

Así se acuerda y lo firmaron ésto Sres
de que Certifico.

Lopera ^{ff} Carrasco Mayor Prado

13 de febrero Alfonso ^{ff} Ortiz



Soto
Soto & Hunter

Reynoso

Gallardo

Candido Chamorro

de Badajoz

En la v.^a de d^r Benito a veinte y seis de
septiembre de mil ochocientos veintey uno se
reunieron los tres Alcaldes Regidores y
Procuradores en las casas comisionales pri-
mo obispo ante diez y toque de Campana
según lo han de uso y costumbre y habiendo
sido dado cuento del oficio de la ^{Intendencia}
no de Prov. Dr. Julian Lopez su fecho



SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1821.



venire del Concierto prescindido por el
Caballero Oficial del Reg. de infanteria de
Guadalajara D^r. Ecoguél Arriaga Relativo
a que se satisfaga por completo la de Cuentas
de pago despachada por aquella Tesoreria en
favor de este Ay^{to} y facilitada al Alcalde del
dho Reg^{to}. Dijeron: que no habiendo sido po-
sible a este Ay^{to} solvenir por completo las
Cuentas de pago de venire en el dho. Despachado
por la misma Tesoreria al Alcalde del
Reg^{to}. Conocer de la Reina causa de
no deberse por comisiones mas cantidad
que la que debe el Credito publico por la Canga-
da al estinguido vicariato de Guadalu-
pe y encomienda de la Torrecilla y Sierre
del Rey y por esta razon haberse representado
al S^r. Encadenado p^a f. dispusiese se refundie-
se dho libramiento por el deficit q^e tuvo el Solvencio
segun estimare mas convenientemente, Se le haga
presente nublam^{re} la imposibilidad que tiene
este Ayuntamiento por falta de fondo para

Satisfacer las Causas de pago despachadas
por la Tesoreria principal al Abilizado
del Rey Infante don Francisco de Guadalafana
en Atencion a no haberse pagado por el dia
publio o dentro la cantidad que es
debiendo por la contribucion correspondiente
al referido erigido monasterio de Guadalupe y Encarnacion de Torrecilla y Sua
del Rey y sea su importe el unico descubierto
en q Schallat en villa por la contribucion
que del año de veinte y primo economico
manifestando asi bien que no habiendo a
caido el Repartimiento correspondiente al año
economico que principio en primero de
Julio ultimo p^r la Diputacion Prov. no ha
sido posible hacer el de esa villa y por con-
siguiente no hay vecinos abiles para exigir
se al vecindario y realizar el pago al Referido
Abilizado en ningun concepto; lo que se haga
entender al dho oficial.

Asi lo acordaron y firmaron dhos. Señores
de que consta - entre renglones - Intendente:
vole -

Lope de Carrasco Mauriz. Prado
Baldonado Monsq. Ortiz
Blas de la Torre

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1821.



67

Raynoso

Soro Quintana

Gallardo

Candido Maximo Alfonso



9 Oct



Señores Alcaldes. El. A. Constitucional Costa Villas

68

Juan Sanchez Lopez, el mayor en dias, Vecino ecella al s.
Con el respeto debido, expone: que en los terrenos y
calles que sale al chancón en la ultima Casa summa
no viquiendo, tiene y posee el que expone, dos nubes sin
canal, con tanta elevacion y ~~despeña~~ del dho Chancón,
que la ultima se aquellar, confinante a este, y sus aguas
amenazan ruina hacia ella, y tan profundo chancón
que supitanse por esta parte las paredes se han abatido
toda la casa dana en tierra: y a su remedio abide el
exponente a la notoria justificacion de tan ~~llue~~ Comis
torio;

Sup^{do}: Se dignie concederle el suficiente terreno hacia las
aguas dho Chancón para construir otra barda
mabe que empuse y sobrepase las demás, confuentes
paredes, y el necesario en quanto alcance el terreno
novo que solo sin bervaladas para canal de
el carece, el Sup^{do} sea el q^e se le señale por las per
sonas q^e dipute dho como lo espera en mes de Agosto
y Septiembre, 1821 dho Sup^{do} nosabian

Antonio Sanchez
Sauceda

Don Benito y Oct. enero de 1821
Viso por el Ayto. el anterior número
acordó acceder a la solicitud que com-
prende por exenta fija, y de ningún
perjuicio al público ni a terceros
por notoriedad

Májor
Soper Carrasco Prado
Monzón Sosa Ortiz Balboa
Reynoso Gallardo Soto Quintana

Cuadra Martínez
Alcalde en



1º Presidente y Demas Miños del Ayuntamiento
Constitucional de la Villa de Sup.

Franco Tirallo V. se halla a U.S. con el deseo
de serle a represente que necesitando de un madero
de Encina para el Banco principal de mi oficio
de Ecuador y ha de visitar a cuyo al. afín de que
reserva considerme licencia para el corto de este
madero en los montes de su Jurisdicción
A presencia de uno de los Guardas.

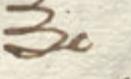
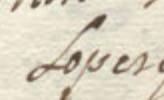
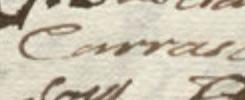
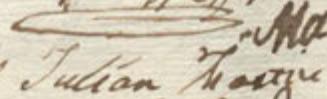
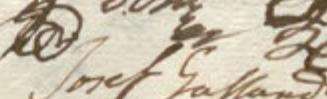
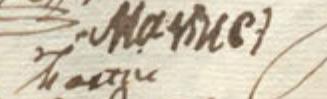
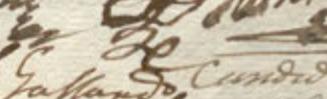
Si al U.S. se sirve acceder a tan suelta Solicitud puer
me el favor Constitucional.

D.S.M. & U.S. Su Segundo Ayto. del 8 de
diciembre de 1821.

Franco Tirallo

Se le concede el q. Corte el madero q. necesita
para el banco q. su oficio en el q. los montes
q. Mata y Tarilla con presencia q. uno de sus guardas
pona q. ser denunciado

Bulleido 11, Benito octubre 9 de 1821.

francisco Tirallo  Sebastian Juancarv.
 Lopez  Tomás Monroy Carrasco  Chavon
 Matucci  Domingo Quintana 
 Julian Roque  Jose Gallardo  Cuidado Mayor
 de Prado Ortiz  Calvario  Agustín





70

Certifico. El Don Benito o diez de Octubre
A mil ochocientos veintey uno reunidos en su Salón
Capitular previa citacion asiedem altos que
se campagna segun costumbre los Regidores
Díaz Lopez, primer Alcalde electo,
Juan Antonio Hidalgo Chacón, Julian
Martín el Prado, Nuño Valverde, Tomás
Alonso, José Fernández Treso, Tomás de Soto, Juan
Número, Regidores, D. Tomás Reynoso, y Dn
José Gallardo Calderón, Procesos Sindicos;
y habiendo visto las Cuentas dadas por
el Ayuntamiento del año proximo año de setenta
y ocho, y la Comisiones que manifestó
acordó que pasen a los Regidores Tomás Alonso
y Pro. José Gallardo Calderón para su
examen y reconocimiento a la mayor brevedad
posible, y lo firman José J. Legazco —
López Chacón.

Ortiz Balbena Reynoso Soto Quintana
Reynoso Gutiérrez Soto
Gallardo Cañada de la Sierra
Caudillo de la Sierra
el Caudillo



1881
1881

en la villa de San Martín de Valdeiglesias
muy querida a su gobernante, el general
y gobernador militar de Madrid, don José
Burgos, en su nombre y en el de su
familia, le ruego que no se le
negue la condecoración de la
Medalla de la Real Academia de la Historia
que ha sido concedida al general
y gobernador de Madrid, don José
Burgos, en su nombre y en el de su
familia, por su servicio a la patria.
En Madrid, el 15 de junio de 1881.
Firmado por el general
y gobernador de Madrid,
don José Burgos, en su nombre y en el de su
familia, por su servicio a la patria.
En Madrid, el 15 de junio de 1881.

15 Oct C.

SEUO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

En Dspº. venerada del Abd. de Medellín de diez
y siete se inicia el año sig^{te}.

Mediante haber examinado los
Plenios de Jueces y el Ganado en cerca y los
tmaos. del falso abellote monstruos ultimamente
por la Junta de la Comunidad de los Pueblos
de este Cond. en Dspº. sus declaraciones sobre
crímenes, reconocimiento del falso abellote
y su sustitución y señalamiento de pueblos y que
ya ha llegado el tiempo en q el Señorifique
el represamiento en los fueros entre los unos
y los expresados Pueblos segun y conforme
al nro. de Cabeceras q resueltan rechazando
que se exija el cumplimiento de qd. orden q Ayto.
com. de los mismos p. qd. medio de sus
Comisiones convengan q en av. y Casas de
su nro. como Presidente, Túmulo en la
Com. al mismo efecto el rep. p. qd. los ocho
silvicultores q el dia diez y seis del corriente
siendo extensivo el Dspº. p. qd. los com. qd.
los Pueblos se don Benito Graciano y Villan
qd. Benito presenten a los Túmulos qd. recitado
los Chinos y falso abellote y denuncien
qd. el silvicultor qd. al año anterior
qd. el silvicultor qd. presentes igualmente con
qd. qd. la otra mil y piso y qd. que en



el se depositaron p. el seguim.^{to}
novo recurso como el Almaderio, y
que p' el 5^r Tres uela misma como
videncie de su Aby to Comt. se hago
encender al Guardumayor d' León
el Señor como decan veci prevenia
ordenanzas Guardas libales en presencia
menialm.^{te} a su mrd como Presidente
de la Frontera con la dernia qu
pongari con la expresion ex parte
personas denunciadas y Cantidadades q
impusieren, compareciendo en la
vía a celebrarse a recibir instrucc
della sobre el modo q' ha de observar
en la duraci^b on. Tales Guardas,
asi se acordó p' la misma Tuita en
ploria (Tuita) acor ante dicha d
meve de Ser el proximo dia. lo m
y primo d' octubre M^a d' Lopez de Est
oy Medellin tiene don C. M.
cuentos V^{te}mo =

A la vista de los dip. de q' se cens^{co} do
Domingo y Octubre d' mil ochoc
venez y uno. Dado = Tuita = no

Candido Martin
Alfaro

En la vía de don Domingo a -



12
quince de Octubre de mil ochocientos
veintey uno reunidos en su Sala Capitular
los P.ºs. Alcaldes, Regidores y Procesos Sindicos
que componen este Ayuntamiento. Contra pre-
via citacion ante diez al toque de la
Campana Regia constanbte, y habiendo
visor la convocatoria que antecede
acordaron nombrar al presente

Secretario Señor Ayuntamiento para
que en su nombre asienda las sumas
que deben celebrarse en Medellin el
dia Mañana, y reclame las ilegalida-
des que se observan y lo primum regula
Carrocel Chau.

~~Ortiz~~ Bartholomé Alonso Quintana
~~Reynoso~~ Soto
~~Gallardo~~

Candio Martin
Lopez de Leon





23
Censo
en el distrito Constitucional

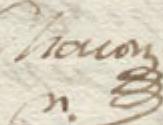
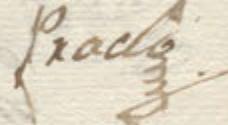
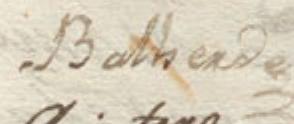
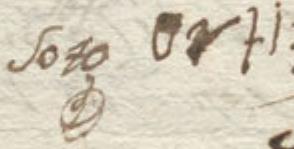
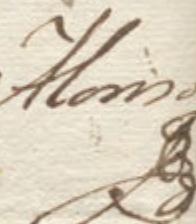
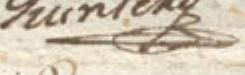
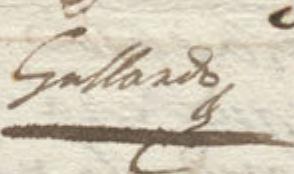
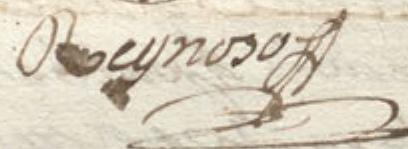
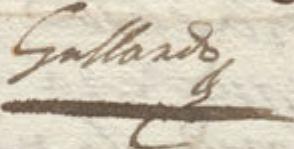
Juan casado vecino de esta villa y menor.
En su casa se halla a la espalda del p. Palo
manzana entre el alfarero P.P. con
el trazado fundo respeto hace pres-
encia don Juan Casado Manuel Panizo
de juncos tejeros otejido liso p.
una casa ya hueca que tiene ólimes de
los que se han visto en el parque han
de andar lo reformado por personas
de la villa, y como en el dia piensa ha-
cerlo constar por su propia amiga
P. Todas las aguas se imponen un
militar y consigo está expuesta
una ruina.

Yo el p. P. resivo mandarle
que la referida casa q. ya tiene
principalmente no se ha practicado el
piso de la planta q. se ha reparado
otras q. no se ha hecho q. al menos no ha
pasado el año q. se ha mandado q. a Sancho.

Bd. M. P.
Juan casado

Don Benito y Nov. ^{XV} siete 1821.

Visto por este Ayto acordó se haga comparecer
a Juan Dávila juez municipal de la conce-
sión del terreno q. se enuncia, haciéndole
saber que en el año de quince días ha
principiar la obra q. en el reno del q. se
hado concluido el premio la prim. etapa
de municipal no conformarse con una
declaración p. d. acuerdo o acuerdo lo
q. convenga.

Lope de Carrasco	Chacón	Prado
		
Batende	Soto Ortiz	Horno
		
Quintana	San	
		
Reynoso	Gallardo	
		

Candido Maximo
Garcia



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1821.

D. Vicente Pinedo
nacido y criado por su ma-
estría
Hijo de Agustín =

El Ciudadano D. Vicente Pinedo
natural de Alborcón y Villanúa haviendo
pedido se le admita como vecino en la N.^a
Medellín lo que satisfactoriamente se ha hecho ha-
biendo hecho presente que el vecino ha
pasado hasta presente en el vecindario de
este Ayuntamiento por despedido del ve-
decio de esta N.^a de D. Benito, y mandan-
do por la correspondiente certificación
y el competente paraporte para la pro-
tección de su familia y personas

Dip.º a 4º pízcan mandando como esta que
se pide gracia q. expira, (en la justicia
q. pide) de la mui notoria y servia que-
dad de ser Noble a Junt.º D. Benito
y Horvientur d.o 1821 Hacienda D. Pinedo

Don Benito y Nov. ocho de 1825.

Visto por este Ayto acordado que habiendo
dejar despedida la vecindad se quisiera
Sanchez Pinedo, vecino de la Cen. que
pide, pues el parap. se lo libra en la
Tuita y lo firmar los sres que consta
perteneciente Ayto. Dglas =

Lope de Carrasco Chaum. Padro
de de de
Balderes de Soto Ortiz Moro
Quintana de de de
Reynoso de Gallardo de

Candela Marín

Almeida de de



S. del Ayto. constituyó!

Nicolas González vecino de esta V. A. S.
expone: q. no tiene casa p. vivir, p.
lo q. deseó construirla, q. p. ello pide se le
señale el terreno desolado suelto el ejido al
pradillo inmediato q. esta juzgando suyo.
Aturado o mas alla

S. p. q. q. se sierva concederme el terreno
y mandar sacar arriaje y conceder licencia p.
Construcción en el una casa de mi moneda, en
lo q. secrírese dho. 13. de Noviembre de 1821.

Nicolas González



Don B.^a trece de Nov. de 1821

Vivo p^r Vene Ayto y entiendo serio
y quine persuicio a tercero el la con-
cesion el terreno q^z se pide, los
Pregidos y Pior tñan Monzo y d^r tom
Reynoso con el Maestro Marise
Añalen el Correp^{te} p^r el fin qne
se pide al sitio del Pradillo, y lo p-
man los v^r que asinen a este Ay-
to q^z el cert^{co} =

<u>Lopera</u>	<u>Carrasco</u>	<u>Chacón</u>	<u>Prado</u>
<u>Baltazar</u>	<u>Soto</u>	<u>Horno</u>	<u>Quintana</u>
<u>Reynoso</u>	<u>Gallardo</u>		

Candela Maxin

ll Correa





七

Senadores del 1^o Constitucional

Juan Bravo vecino de trav.²
merador en la ex Monasterio del P. Con
el credo de Capitales; Hijo p. niente q.
amisimilacionis Antonius de Sanzoz
deponcio terrero p. a. Construccion
Casa en el Lugar de Medina Valdés de este
Comun, pero al caso q. Vefinido Am.
no ha podido construirla y con el ejemplo
de suyos p. dho dho tienen q. el pone
sue p. q. q. no ha podido levantar una
poblacion. Adicdo AM. q. q. se sienan
q. q. Construccion Vefinido P. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

Quidam exco Contraxit sagam.
A. D. 1625. se Siu van Concedimus
Vetus de Ternero, entaq. et vicini
special favorem.

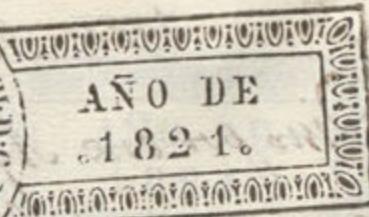
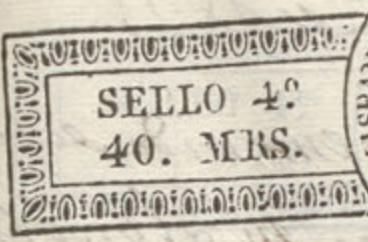
B. S. N. D. W. nos ave-
ce en su amio Vizca
ño 10 de 1621.
Joaquin Vizca
ño



Don Benito trece de Noviembre 1821
Víro p'rene sy. to. yemerado ilmo regim.
per suicio à Tercero ni al publico de
la Concession d'terrero que se pide, los
tomas Alonso y d'ntomas Preymos
con el Maestro Alarife señalen
el concreto p'ra el fin q' se pide al sitio del
Pradillo, y lo firmarán los s. que avisan
en eves sy. lo siglo ento

Lopez Carrasco Chaun. Pradillo
Ballesteros Ortiz Soto Alonso Quintana
Acuña Gallardo

Caudillo Maestri
de la Cofradia



77

W. Ay. to pedar a)

José Rodríguez, vecino de esta v^a hace
a vs. presente: que se encuentra sin laia
propia q^{ue} habitar y su acci^on para vi-
vi en ninguna en calidad de arrendam-
to. Esta misma necesidad le ha prevenido
de abandonar q^{ue} pensara hacia desfacion
del terreno q^{ue} day to le habia confiado
p^{ra} la construccion denna casa. Abiogio
los efectos q^{ue} tuvieron Jose Belardo
reparaba el solar q^{ue} le habia dado por
esta corporacion, no acordandole for-
tunai en el edificio alguno. Esta noticia
p^{ra} mi tair lisonjeia me ha puesto en
el caso de solicitar del ayuntamiento q^{ue} este
terreno o solar q^{ue} se halla en el sitio q^{ue}
esta del pradillo =

Su lo que se suba concedermelo y en ello
recibio mis d^rctos a 8 de Junio 1821.

José Rodríguez

Don. Denuo trece d) Nov. de 1821.

Visto por este Ayuntamiento y en su modo sano
seguirte perjuicio a tenerlo ni al publico
esta concesion liberto en que se pide
los pres. Tomás Alonso y d^r Tomás Reynoso
con el Maestro Alarife señalen el corregimiento
para el fin que se pide al santo del Prado
que firmen los d^rs. quedan en este Ay.
D. Agustín Co

Loverde Carrasco Chavon Practo
Ortiz

Ballesteros Soto Alonso Sanz

Reynoso Gutiérrez Quintela

Candido Leacón
de la Casona



Perdere Ayuntam.^{to} Constitucional

Formas de todo v. dental v. a. b. s. con todo respeto en
pongo: que hallandose mi ganado de cesta sin el
albergue necesario trate de proponersele y para
ello necento seme permita acer el corte de made-
ras necesarias en el monte de quadeado humo de
los des estada y p. beneficiarse de ramas del medio
abierta se guarda, y seran deyntre cargas.

Co. a C.S. se iba concederme referida licencia
en lo que recibire mand. D^r f^r 6 de Nov^r
de 1821. Tomás del Soto

Thomas et al 2020

Mayo^z

Don Benito y Nov. veinticinco de Junio de 1821

Vista p' eue Ay. to decondó acceder á esta soli-
citud, egeunando el Comendado de la
Guardia con motivo del mayordomo, apor-
tando cien pesos.

~~Loper~~ Carnes Chauvin Peñalver Ortiz

Bathurst Hornof Ford Soto Quinto

Reynold Gulland

Cost Soto Hunter

Candidatus
elcanorum





ntu. de Don Benito d' treinta d' Agosto
 de mil ochocientos veintymo, estando reu-
 nidos en su Sala Capitular previa ciu-
 cion ante diem y altor que de Campaña
 regnucostumbre lois. Atq; Regidores
 y Protes, q' l Componen este Ayuntamiento
 en virtud de la Santa encasaz dellubias de
 q' tienen la mayor necesidad los Campos, y
 debiendo acudir a pedir a Maria su interceder
 con su Divino hiso para que nos socorra
 acordaron se traiga el Nogacina la Virgen
 image de Nuestra Señora delos Cruces en la
 tarde del dia de mañana, y que p' ello
 se paren los officios oportunos al S' Cura,
 al Maymo, y a los Condes de la Milicia
 Nacional y voluntarios, al proximo no
 decimo dia para q' de el retiro de treinta
 hombres, y al segundo para que sus
 individuos acompañen a la Procesion.

113-bis

Habiendo tratado el ramo de
alosamientos y Bajoges que han principi-
ado en este año entrado à cargo de Joaquín
Macias, y ahora al de Manolo Cas-
cienda este Ayto que se responga a
Macias en dho cargo, y que cese en él
caso, excepto el S^r Alcalde pámela
y el S^r Procurador primero D^r Tomás Reynoso
que votan por la subsistencia de Cas-
cienda en el mismo no se les haga saber ha-
ber cometido algún exceso en el desem-
peño de su destino.

Con lo que se concluyó este acuer-
do q^{ue} firmaron Dhos S^r q^{ue} son co
Lopeff Sebastián Juan Ant. Hijo
Carrasco Chac
Thomas Florio

Julian Huertin
de Prado Ortiz

Nicasio Sosa
Balbendiz

Reynoso

Gallardo

Tomas de Soto

Juan Quintana

Miguel Marín
de la Torre

E



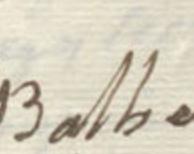
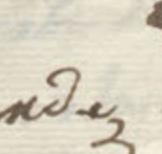
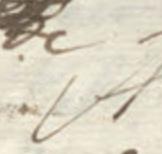
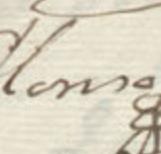
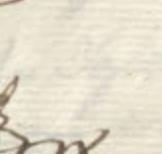
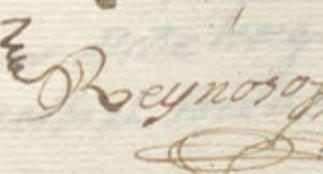
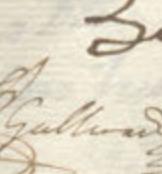
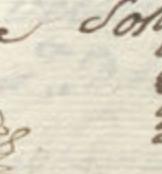
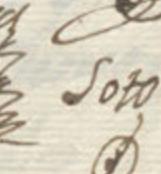
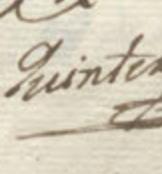


SELLO 4º
40. M.R.S.

AÑO DE
1821.

80

En la Villa de Don Benito a tres de Dic
señor ochocientos veintey uno enundo dñmndos
en su Sala Capitular previa citacion an
te diez al troque de campana segun costumbre
bxe los s. Alcaldes Regidores y Procuradores que
componen este Ayuntamiento y suscriben
este acuerdo, se hizo presente un oficio
de dñm Juan el For, of. del Reg. de Guadalupe
y mandan eells representantes acuer
de y firmar el Nov. ultimo para el abono
de una Cuenta espaga de ochenta mil p
cuena de la Comunid. q. q. y en vista de
lo contenido dho of. acuerdo se convine al
sr. y mnd. de p. q. que designe dho fundo
el q. pagarse, y lo q. q. q. dho v. de
q. c. e. Corraso Chaves.

Lopez  Baltazar  Flores 
Ortiz  de Soriano  Díaz 
Reynoso  Gallardo  Soto Quintana 
Candela  Manzano 



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1821.

81
Sra. Hnos. y Ayuntam. Convenional

Pedro González Herrera, vecino nueva villa
a V.S. con dolido ~~respecto~~ expone: Que hace
cuños para diseminar la Mayordomía de
la fábrica de la Iglesia nueva villa, aratificie
ción en la curia recaud, y del Ayuntamiento. En
el dia no le es posible convocar a llamada por
deberes mal neta, acusa de su desaparición, pues a
dolor de la cabeza, la vista le ciega, y tanta
y pronta desuelo hinsuena que para escribir
y suscitar la pluma; efectos todos de su desaparición.

Por tanto:

Supp. a V.S. que en atención allo expuesto, jaloque-
bando en las finodales nuevas obispado anexo del tipo.
que cada Mayordomo de Sanatorio a ordinum
señar helago, scribito trabeante pordigedal
de la que diseminar de la fábrica de la Iglesia
y nombrar desde luego otros vecinos q. entran acribillar
en lo q. recibirá más, con justa d. Benito B. d. A. F. C.

Pedro González
Herrera

Don Benito y Duques de Alba 1871

uno por en el Ayuntamiento. Acordó que ha
por recomendado de la ^{estadística} Librería de la Iglesia
a Pedro González Albares y en su lugar
nombrar a Julián Marin el Preb.
que se dé intelij. Vleci nomb^{to} y de lo
que el Ay. ^{to} del dñ o dir. verifiquen
y asá de la Piedad en Toledo. Villader Pan
y el contingido de la Iglesia San Juan
en Pedro Albares al ^{to} Ayuntamiento
el Plaz. p que se sirva remitir
su aprobacion. Así lo acuerdado con
Ay. y lo firmarán los S. q le compon-
nen de q Cto = en el S. Mayor de
mía = v =

Loper Carrasco Chawon Pado or
" " Carrasco Chawon Pado or
Balcedo Moro San Soto Quinto
Reynoso Gallardo D

Cadair Mawr

Alanson





82

fr. 1
Deb o tymplanto Constit. de esta villa

Antonio Alvarez vecino de esta villa a V. S. C. con el
debi do respeto hace presente ser uno de los vecinos
indigentes y de carecer de casa propia por su morada
comoda y práctica y not.º y por tanto.

Sipca a V. S. C. q. por motivo de su justificado q. se le
concederá suficiente terreno p. construir una casa
en el sitio llamado pradillo y punto ala ultima dada
en este sitio; gracia q. corpora el Sup.º Ex. S. C. q. q.
q. recibiría especial merced doméstico de V. S. C.

Antonio Alvarez

Don Benito y Dílter 1821.

Vivro p'rere Ayto Conr. acordó acceder a la
solitud, respecto a informar la Comisio
que no se sigue perjuicio a tercero,
al publico, segun el señalam.^{to} que exige
la misma con el Maestro Alfonso de
Pérez =

López Carrasco Chavoz Prado or
Balbontín Alomar Soto Quinto

Reynoso Gallardo

Candido Alarcón
Alfonso



83

Proyecto Constitucional.

Joaquín Donado y don Esteban W. con
el Señor D. David Tapia Mayorquino que la unión
de sus esfuerzos como amigos no se oponen
a la misma. A todo ello W. afirma q. se reservan
Concederme Término Suficiente
para instaurar una casa en el distrito de
Paradiso Valdés sobre lo mandado.

D. J. W. se sirvan acordar atencionada
mi solicitud p. q. mis hijos se avivie su favor
con justicia.

B. M. C. W.

Joaquín Donado

D. M. C. W. 26 de nov. 1821.

(S)



Don Benito y Diciembre de 1821

Viso por el Ayto acordó acceder a esta
solicitud mediante a informar la Co-
misión que no se sigue perjuicio al
p. m. a tenerlo, según el señalam.
que ejecuta la misma y el Maestro
Manífe se quecen.

Lope ~~Carretero~~ Chavon. Paolo
B. Albañez ~~Pedr.~~ n. Quintan
3o ~~Alonso~~ ~~Ortiz~~ Soto
~~Sosa~~ ~~Dra~~
Reynosoff Gallardo

Candido Maxen

de la que son





AÑO DE
1821.

84

Franisco Marco Vecino y labrador de sencillito nro
civ 377^o Día 7^o Caprungs: p'ma m'stilla vinca pa' p'gina q'
abrir; y noticiero que d' S. Madrid. a la Madrid su conveuo
no le acomoda el solar q' le concedio la villa en el legido del Pn.
dijo =

A V. H. Sup^{ta} se dignen concederlo al suplicante; y
expresaba de la cession que hace d' M. Madrid. a la Madrid si
ma en memoria. Guia q' espesa recibe de sus oídos
M. V. S. don Benito 4 de 1821

Manuel de Madrid

D. Benito y Dic^{re} quinto de 1821

Visto p' q' AYUNTAM. ^{to} Alcordó acceder
a ésta súplica =

Juan Díaz Carrasco

Prado

Ballesteros

Alonso

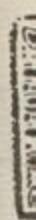
de Ayrosa

Soto

Caudillo Marrón

de la Cruz





SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1821.

+ Her. constitucional resta Villar.

85

S. L. Onora Paredes, vecino de villa; a V.S. Con todo respeto:
Dijo: no tengo casa propia en que vivir con mi familia
y mi remedio intento construir una en quanto al
cambio un costo terreno que se halla consito al final
de la calle nueva fabricada en la Cruz y mano dere-
cha, salida para villa nueva, por cima y confinante
con la optimaria señoria que Caberas: Este terreno
el resto del Ego ganadero qd havia hantes se dha hacera
y no sirve otra cosa que residencias, tan perjudicial
asus Comarcos y calle de villa nueva como el de consi-
derase; y por todo ello; acudo a la notoria justificacion de
tan H.º Comisionario:

Supº. se digne concederme qd terreno para construir la cas-
a para mim sola qd cañizo, y sea el que me señalen
las personas qd V.S. diputen a su reconocimto como lo espero
en mis dñs Dñs Benito y Dñs 2. 1821 aº.

Abrilso parres



Dom Bto y dñr sen de 1821

Vista esta solvencia acordó el dñr. to acceder
á ella mediante a informar la Comis
sion que no se sigue al publico ni a tercero
el menor perjuicio; recomendando el
señalado por la misma Comision
con el Manife. lo firmado el dñr. to sigue

ant^{co}

López ~~de~~ Carnesco

Chavon

Soto

Ortiz Balboa de

Moro

Huntig

Sola

Gallardo

Reynoso

Candido Marin

el Causado





86

Ses del Ayuntamiento Cons. de la Villa

Pedro Sanchez vecino de esta villa, a V.U. ha
ce presente se tralla sin casa propia en que
vivir y pidiendo qd se le proporcione un poco de
terreno qd hay ala salida de la Calle de Cer-
muelas con suelos de d. Maria Sa-
cristan y de mas de la Caia de San Juan Guapo.

A.U.U. Suplicia se dignen concederle pues en ell
recibiria merced. Don Benito y Nobandue
26 de 1821.

Pedro Sanchez

Don Benito y Nobandue 26 de 1821

Visto por este Ayuntamiento acordó qd
pase a los Sres Regidores y Procuradores
Monse y Dn Tomás Reynoso para



que informen lo que se les ofrezca y pue
reza sobre esta solicitud.

Lopez Carrasco Chavon Prado Or^{iz}
Balbende Moro Soto Quintana

Reynosoff Gallardo

Don Benito en el Dic de 1821

Mediane a informar la Comision q
no se sigue perjuicio al q no accede
en la concesion del tramo que se pide,
se accede a ella pero con tal q se se
ejecute el tratamto por la misma
Comision con el Nuevo Manife. Si
lo acuerda el Ayuntamiento y lo firman
se ofcera co.

Lopez Carrasco Chavon
Balbende Moro Soto
Or^{iz} Quintana Soto
Reynosoff Gallardo

Ando de acuerdo
el concejo





87

Dijo D. Juan Carlos Suárez de la Torre y Francisco de la Torre ante P. J. P. Frad. & D. G. Gutiérn. Constitución de
M. dice: He tenido parecer de mi y mundo esto para
parir a Diputación y necesario hacerlas en veinte y seis
zaladas y tal pris de mafado en la muerte de los morfaz
y esto de acuerdo, para uno año.

L. Sup. se me considerme a correspondencia
para el corte de lino y madera necesaria, no señalam.
se esto y quiera que hagan de pronunciar, pues es im-
portante que sea lo más

A. D. Juan de la Torre
Catedral

tuvo Selecionado la licencia que pide con la condi-
ción de aprobar ochenta Chapaxos en
el sitio que señale el Guarda mayor y bajo
la presencia del menor del Apuro, bajo
su responsabilidad. Dijo Benito y de re-
sponsumis oídas, veintey uno —

Atencion
Andrés Mariano
de la Torre

Soprendido
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

88

Son el comunico ordinario de esta villa he recibido
la carta orden, cuyo tenor con lo obrado en un
debido cumpl^{to}. en este mi Turgado à la letra es
como sigue:

sta Oficina con fecha trece de Agosto proximo ya consecuencia
de providencia de la Sala del Crimen de esta Audi-
encia se comunicaron Circulares à los Jueces de
Jaimena Ystanteia del Distrito p^r q^a que oyendo
a los Promotores Fiscales, remitiesen una Razón
circunstanciada, à la mayor brevedad de las Carre-
teras q^r hubiere en su Distrito, de su Seguridad, del
estado q^r hubieren, y de las gestiones q^r hubiere
sido hechas para su reparo, o Veedificación, con
lo Ayuntamiento y Diputaciones Provinciales p^r q^a lo-
man la probabilidad como p^r a consecuencia
de lo mandado por el Tribunal Supremo de Ju-
jicia; y entendida la Sala de no haber cumpli-
do lo prevenido en otras Circulares, ha proclamado
el auto q^r sigue: Cartas 29 de octubre de 1821
libren órden a los Jueces de Jaimena Ystanteia de
esta V^a, Almendrala, Valencia de Alcántara, Municipio
Zafra, Hinojosa de la Serena, Coria, Almendralejo,
Serrada de la Serena, Villanueva de la Serena
Frente de Canto, Texer de los Caballeros, Montan-
dres, Muñillo, Castuera, y Plasencia p^r q^a que in-
diquen y baje la multa de cuin^{ta} parte de
diciembre y basse la multa de cuin^{ta} parte de
agosto con lo q^r se les proveyo en las Circulares

res libradas en la de Agosto Ultimo, remitiendo
de la razón anterior ^{de las} de las Causas, y
en Segundas, y demás q. en la misma se ex-
presó. En Relación, y subvicio el Señor
Semanero de que Centro - Esta Subvención:

Hoyas - Ayo suspensión Procuración comunio
mismo dí a V. de su oficio p. su oficio y cumpl. dando
abús de su cargo a conos seguido por mano
del Fiscal del M. Dijo qm. a V. mucho qm.
Cáceres 31 de octubre del 1821 - Dr. Facundo de
los Heras - Sr. Juez de Primera Instancia
de Villanueva de la Serena -

Auto de Guadarrama y complana, y pán a el Promotor
Fiscal para que a la mayor brevedad pos-
ible diga lo conveniente sobre contenido
de lo precedente. Suspensión omni de la Sala del
Crimen. Procedido por el Sr. Juez de Primera
Instancia de Elvas y su Partido. La
señor y Nobre Señor y vecino de mis ocho
veinte y seis años Roque Naranjo - Ante mi:

Opponente Juez Aballe - El Promotor fiscal es de Señor
del Promotor q. la omni anterior y la anterior qm. en ella
Fiscal. se menciona, se cierran inmediatamente a los
Alcaldes y Ayuntamientos del Partido parag.
en el término de tres días, y bajo la misma
multa con que se comina, informar copia
men sobre su contenido, remitiendo a este Juz-
go y formar respectivo dentro del mismo pe-
miso, pues que este pase el medio año ó
propósito para hacer de lleno las ideas
de la Sala del Crimen de lo Juzgado Fe-
deral conyuentes á lo mandado por el

Juezunal supremo de Justicia. Si en embargo
determinaría lo más acertado. La Señorío dice
y dice de Nobre Demet ochocientos veinte y
uno = licencio = Almendro = Si como el Juzga-
mio u tratará solam.^{te} de las Causas que hay en
el Pueblo Cabecera de Partido, puesto que en ellas
se aglomeren todo lo que f. dependen del
Juzgado respectivo, es necesario que además de
que se verifique lo expuesto, se verifique tam-
bién un reconocim.^{to} de la Causa de esta Villa
y que coniguiente a él puedan satisfacerse
las circunstancias señaladas en la orden. Toda
ydeu = licencio = Almendro —

Enculca la precia ^{de} Carta omnia con lo expuesto
por el Promotor Fiscal de este Juzgado en su
razón a las Justicias de este Partido p^a que en
el término de trece días formen y remitan
a este Juzgado las Razones circunstanciadas que
se exigen por la Superioridad, todo bajo la
mucha misma f. designa la omnia. Villanue-
va la Serena y Nobre Veinte y ocho de enero
ochocientos veinte y uno = Naranco = Ante mi =
Juan Abelle =

En su consecuencia, y p^a cumplir con lo q. me previene
la Superioridad, espero formar U. V. y remitir
la razón circunstanciada q. se expresa. Díos que
a U. M. a. Villanueva de la Serena y Dic.^e 3 de 1821

Pedro Naranco



**SELLO DE
OFICIO**

4. MRS

AÑO 1821

1821
LOND.
N.Y.

Don Benito y Dña. hace el 1821 de

Ven poren el quinto le ordenan
y dentro su tiempo; en cumplimiento
procede a elaborar el informe segun
el bozador que se colocariá con
el recibo del Oficero de
Primeras Instancias a quien se le unirán
deudas - desde luego - Atado cuando y lo fixo
una en Ayto de Alcalá Col.
y a la persona de Garrasco Chacón
Ortiz 3
Pacheco 3
Castaño 3
Montes 3
Sotomayor 3

Reynoso of Gollandy

Candido Munn-

De la Motte

卷之三



S.V

Informe sobre deudas y
resueltas en la Cárcel
M. T. Tercera p.

Misericordia de la C. S. R.

Entregado en el mes de diciembre el informe

François


gran de rentana que dejó a los Pobres de la Alcazaba
Consejo, p^r donde tienen una
frontera. La situación local de la Cárcel es de
pequeña, mas extensión, por lo que se
hace indispensable construir. El mucha
en otro sitio público, tiene lo que el mismo
gobierno estableció p^r tener tal cosa habiendo
el acuerdo a la Cárcel de la Ciudad de Badajoz
no tener su comodidad tan grande como
la que V. ha dispuesto se猛烈en a la car-
cel de Badajoz, y depone ~~de~~ con ceremonia
que es inequidad, y lo M. S. hacen mal, te-
nemos que no pueden responder de la inequidad
de los hechos.

Llego a
que puede oírse en

Don B. 13 de Oct 1821

M. Tercera p.

SELLO
OFICIO

Don Benito y a
de su Imperio
y procede a
el bozalado
de las iguanas.

Primeras diligencias a quien se le comuni-
cara - Desde luego - Allo acuerdo y lo fixo
una en Ayte de el Cerrito
y a la Carrasco Chacón
y a Oríz
en la parte de
la Huerta.

Reynoso y Gómez

Candorlum

Alfonso

Ant. Argü

del Alcalde y demás Fieles de
 El Ayto. Cons. del dho. Señor Benito en misa
 de los oídos al fin de 3. del año, que recibió
 El Recibidor debe informar que esa Casa es de
 inseguir como lo declaran las repeticiones
 de sus caballeros y señoras de que
 que encalando la han hecho los propios; es
 incapaz por que solo aunque tiene dos piezas
 de ~~rejas~~^{rejas} una
 la una es inacabada y la otra solo tiene 30 pies
 de ancho y largo y 16. de fondo con una
 grande ventana sin liga a los Pisos de la Catedral
 Consistorio, p^r donde tienen ^{una} comunicación
 tronca. La situación localizada cerca de la
 p^rxima ^{parte} en extensión, por lo que se
 hace indispensable conservar. El pueblo
 en otro sino público, donde lo que se requiere
 gerencia se habilita p^r tenerla, pues habiendo
 El Recibidor a la Casa dice: Puedo decir
 no tengo trascendido la situación de la casa
 en que U. ha dispuesto se trasladen a la Catedral
 el Alcalde y demás ~~caballeros~~ concomitantes
 que es inseguir, y lo que S. hacen para, te
 quieren pueden responder en las segundas
 diligencias.

Enc. p^rde D. José Ignacio
 Dni B^t 13 de Oct 1821

Por su alcalde, de acuerdo
 con su voluntad



91

M. V. Y. Ayuntamiento Constitucional
SITIO

Felipe Lopez vecino de esta villa
a N.S. con el debido respeto expone ocañones de los
indigentes q. carecen de casa propia enq. albergarse
con su familia y p^rtanto

~~Supr.~~ a N.S. se rizaban concederle el mencionado scif.
p^a continua casa en el lote del Padrillo Gracia q.
expresa de la Notoria Justificación a N.S. enq. Veintiún
mejor d^o Ben. 11 d^o Diciembre de 1821

Felipe Lopez

D^o Don Benito y D^o el católico de 1821

Médiume a informar la Comisión
que no se sigue perjuicio al público
ni a tercero en la concesión del
terreno que se pide; se dace de

á ella conforme al señalam^{to} que estra
te la misma Comisión. Año 18
Acordó en este Ay^t: octubre de 18
López Carrasco Chavon
Ortiz Balverde Moros
Soto Quintana Sola
Reynoso Gallardo

Candido Martin

Marcos

1881, en la Oficina del

Ministerio de Hacienda

en Madrid en el año de 1881

Y el Comisionado de la Comisión de la Diputación de Badajoz

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821.

Ciudad de Don Benito a cuarenta
de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno hallandose celebrando Ayuntamiento
los S. Alcaldes Regidores y Procuradores
que te compenies y suscriben el lazo
presente un Dcpº Titulario librado por
el Honº Consrº de la 8º del Medellín, combi-
cando a los Alcaldes y Ayto. de los Pueblos
del Condado p'a la Suma que ha de cele-
brarse en aquel pueblo el Domingo diez
y seis del corriente a las ocho de la mañana
para tratar el reparo al falso de la
Voz, de su impone y cargo; pero tra-
tar de la novedad que se hace por las exgra-
vias en razones a no querer permitir en los
pueblos el Superioricio otros Guardias
que los nominales de cada y ociamedio
de los caños q' causa al poblado la
conservacion de los pueblos y en
condic: Ténta visto y nombrado en
Ayuntamiento al presente linceo.

Metzumwam. ^{to} Candide Maxinde
Carrefour.

· Esto acordaron y lo firmaron el
presidente del Censo.

~~Lover~~

Carvalho

Chas.

P
radg

Balloons

四百三

soto

Floridana
8
Bon *

Reynoso

Painting Gallard

Candido etiam

Mc Gregor E





SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1821



SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1821.

93

Srros. del Ayuntamiento Constitu.
Gil Fernández. Decano de esta
villa en sus. condado Vendimiento
nase presente Scunite los decanos
judicantes qd. noticos en Casapropria enq
alberguase consu familla y qd. logr.

a Uss. suplica sesiaban concedale
para construir casa el terreno enclistic
del Padillo, Mexed qd. excede sus que
bidas grande Díos m^r. d^r.

Dñ Benito 12 de Diciembre 1821

Gil Fernández

Don Benito y Del Católice el 1821

Viso por este Ayto en atención a lo
que informó la Comisión acordó acceder
a esta solicitud según el señalam. que
egresó con el Maestro Flanífe. y
lo firmó en este Ayto el que cae =
~~López~~ Carrasco Chavon
~~Pérez~~

ORTIZ Baldomero ~~Horno~~
Soto Quintana ~~Soto~~
Reynosoff ~~Gutiérrez~~
Gutiérrez ~~Candido~~
Candido diacon
el Cambray

Nota P. C. de Don Benito a diez y ocho de
Diciembre de mil ochocientos veintey seis,
los Srs. Alcaldes, Regidores y Poderes Sindicos
que componen este Ayuntamiento. Comisionado
estando celebrando Asamblea en su Sala
Capitular, se hizo pronunciar por los Srs.
Alcaldes haberse dado quieza Juan y
Francisco Diaz. Carballo sin haber cum-
plido Bernardo Gallego con lo decretado
por esta Corporación en reunión de



Maszo ultimo solamente se le mandare
bair lapaz en la Calle del temeno que
se le comedio p. ampliacion de Corral, me
dianre la difuminad que se adiere p.
no trunca la linea que se demarcó y se
ban los demás Corrales del Casco con
figuras, habiendo tomado mas terreno
del q. se le arrayo ultimamente, extrayen-
do a mas la calle, causando un perjuicio
considerable al público: oido por enc
Ayuntamiento y encargo de ser querida la
quesa q. fundaron tozella dardaxon y los
Encorees, que marrana se haga compa-
ñer p. ret. S. Presid. en la Sala con-
siderando al referido Ben. do Gallez
que haga entender que inmediatam.
demuelo lapaz. Rechandola por la
linea que era arrayada, por ser el medio
de evitar los enunciados perjuicios
y que de no cumplirlo en el termino



el segundo dia, se hará su oficio la
demolición; y los firmantes ^{res} s: de
que así fué =

Loper ^{ss} Carrasco ^{ss} Chacón ^{ss}

Horno ^{ss} Soto ^{ss} Baltazar ^{ss} Ortiz ^{ss}
Quintero ^{ss} Soto ^{ss}

Gallardo ^{ss}

Reynoso ^{ss}

Candide ^{ss} Laxón ^{ss}
de la Casona ^{ss}

En la villa de Don Benito a diez y nueve
de Diciembre de mil ochocientos veinticuatro
enando Almudor en su sala Capitular
los Srs. Alcaldes, Regidores y Poderes sin
vicio que componen este Ayuntamiento. Con
stitucional, por el Sr. Presidente. Se hizo pre
sente haber hecho comparecer a Ben
ito Gallegos e inmediatamente lo acordado
ayer por este Ayuntamiento, a que concurso
no demolía la pared permanera alguna
y que el Ayuntamiento dispusiese lo





que quisiera. Considerado de esto acordó
que Nelsr Presidente la haga su demoler
inmediatamente, avisandole con uno de los
Almaciles para que disponga de su mate-
riales, sinembargo de ser de tan corta
consideracion, y lo fizierenon. El
que acuerda =

Lopez

Carrasco

Chamiz

Balderiz

Ortiz

Horno

Soto

Soto Quintana

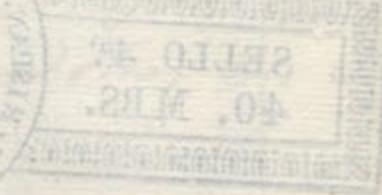
Reynoso

Gallardo

Candido Llanos

Marcos





Libro de la Academia de Ciencias Médicas de Sevilla
Dedicado a su fundador el Dr. D. José María de la Corte
y sus discípulos y seguidores.

Al Dr. D. José María de la Corte
y sus discípulos y seguidores.
A su memoria.

me
cada



AÑO DE
1821.

q6
Ramon Sanchez Tabares vecino de esta
villa a Vll. hace presente señala fin
casa propia en que vivir y no tiene que
hay un pozo de terreno en la salida de la
calle del Barril hinc Julian Guerreiro y
el camino q. va al Pn. Gregorio.

A Vll. Suplica se dignen concederle q. en ello
reciba especial merced. D. Benito y
Diciembre 26. de 1821

Ramon Sanchez

Don Benito y Díl díz y vello el 1821
Visa en suscritos por el Ayto acordó ave-
der à ella mediante q. informar la Comi-
sión que ningún perjuicio se sigue al
público ni à tercero de su Concesión, y
q. el Rñal q. lo ejecute la misma Comisión

deportado Carretero

Chavon.

Ortiz

Reynoso P. Albares Horro

Gallardo Soto Quintanosa

Candilmero
Alfonso

30.02.1
1981

30.02.1
1981

En la villa de Badajoz el dia 30 de febrero de 1981 se ha celebrado una reunión entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Asociación de Municipios de Extremadura para tratar asuntos de interés común.

En la reunión han participado el Alcalde de Badajoz, D. Juan José González, y el Presidente de la Asociación de Municipios de Extremadura, D. Juan Luis Martínez.

Se ha acordado que la Asociación de Municipios de Extremadura apoyará la candidatura de Badajoz a la Capitalidad Europea de la Cultura en el año 1996.

Badajoz, 30 de febrero de 1981.

1282

Alcalde

Presidente
Asociación de Municipios de Extremadura





AÑO DE
1821.

97

En la P. de Don Benito a diez y ocho
Diciembre de mil ochenta y toros veintey uno
estando reunidos en su sala Capitular
poceria citacion ante diem ultro que se
cumplira segun convenga los Srs. Alcal
des Regidores y Procuradores que com
ponen este Ayto. Como se enteraron de
un falso del Libro de la Cofradia de
este Partido del dia de ayer reclamando
los avisos de Contribuciones, y comunican
do a esa Cofradia con el apremio mi
litar mandado penel de su presidente
al cargo del Comisario Dr. José Blanco.
Y entre las demás diligencias que ha
tomado contra los morosos para ha
cer efectivas sus descubiertas, siendo
el mayor el del Crédito público p
lonjear asignadas a ese establecimiento
conciencia en el término, hacen
pocencia al Sr. Presid. que en la
Casa de la Vega, sita en la ciudad de



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

144

b7r

el Villar de Pera, en que si lunes
 gremios, y otros efectos de su autoridad
 lida correspondientes al dho estable-
 cimiento, para que en el Caped.
 tomado sobre su descubrimiento tome
 las providencias ejecutivas que
 estime conv. d'm de hacerlo efectua-
 vo inmediatam. y al efecto se co-
 locaría en él Cact. ^{on} acuerdo; y
 su mnd lo entiendis así, y lo firmas
 dho dñ: D gobern.

Lopez	Carrasco	Chamizo
Ortiz	Balbona	Alonso
	Sosa	Soto
Reynoso		Quintana
		Gallardo
		Candido Martin
		el Gobernador



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1821.

145



S envoes de Ayuntam.^{to}

Juan de Gabana Declaro de
esta villa a Dss. haré presente q. Cane
ndo a casa propia acude a Dss. p^a q^a sesia
ban concedéale un muy poco tiempo q. hai
da salida de la calle de Carmenuela
y hasta la casa nubam^{re} concedida
a Pedro Sánchez Gracia q. es peña de 855.
en q. recibe la Merced

En Ben^{to}. 19 de Diciembre del 1821

Juan Gabana

Dado y firmado en 1821

Respecto a informar la Comisión que
ningún servicio sigue al público
ni a tener de acceder a esta solicitud

La estimo como se pide seguir el señ
tamiento que e geute con el acuerdo
Alcaldes la misma Comisión

Lopera

Carrasco

Chavon

Ortiz ~~Balboa~~ Almoro ^{Soy} D.
Reynoso ~~Gallardo~~ Sosa ~~Quintero~~
Gallardo

Candido Martín
de Catefond

Yo don Pedro de la Torre
en su calidad de alcalde de la villa de Badajoz
y en el nombre de su Señor el Rey
dejando en su cargo a su sucesor



SELLO 4.
40. M.R.S.

AÑO DE
1821.



146

Pres del Ayunt. Consistorial

Gregorio Díaz Jiménez, vecino de esta villa
a Vos hace presente: se halla sin casa propia
en que vivir y menciono que hay tiempo para
considerar la idoneidad de la villa de Morales
a Vos suplica seaquiera abien concedersele pocos en
el recibimiento. Don Benito y Diciembre 5^{ta} de
1825,

Don Benito y Dic.^{re} 1821

Vistro por este Ayuntamiento en atención a que
esta propia el vecindario, no tiene lugar
Así lo acordó entre Ayuntamiento
y Indiv. segund^o.

Don Benito y Dic.^{re} 1821

Vistro por este Ayuntamiento y enverado

117

de informar la Comisión que nos será
que perjuicio à terreno sola concesión
el terreno q. se pide, y menos al
público, acordó acceder à ella con
trámite al señalam.^{to} que ejecute la
misma Comisión y Pedro Ma-
ximiliano Gómez Burdallo

Loperoz Carrasco Cham. Prado

Ortiz Balboa Alonso

Sosa Soto Quintana

Reynoso

Candela Alarcón

de Cárdenas



SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1821.



Señor del Ayuntamiento Constitucional
Señor Alvaro Viz. de una villa al llon
todo repito expongo: Que soy un briofante activo
simpl pare en solo dia en el circulo de mi
anterior. Mi carrera ordinaria es direccional
a Sevilla, y solo me detengo en esa villa y
aguetapuertas el qro vicio que necesari p. ^{rao} ducer
y traer cargas. Mi vida es tan activa q. yo
no tengo un momento de reposo, y sin mi activi
dad mi reca, q. es mi pertenencia, percepcion
q. tras ella yo y mi familia. da. soy declarado
torio de los individuos q. dieron servicio en la mi
licia nacional me exime de ellos por mi ofi
cio: a mas no soy huendado: el dia q. parar
mi cavalleneria, y regres con ellas quedo en un
penos para el siguiente. Cuando la organi
zacion primitiva de la milicia local fui co
chido de ellos. Siguiendo el exemplo de los

las poblacion^s del Reyno donde han sido
excluidz, o por mejor decir no comprendidos los
auxilios de toda natura en su ejercicio, al
no ser q^e estos tengan harz suficiente, y
manesen la jarrua para triado. Por hallar
me yo en el primer caso fui libertad del
servicio, y ei muy de extranras q^e ei my
claro mi condicione se me haya incluido.

Hoy mismo devo salir p^r sevilla, y el ser-
vicio dela milicia q^e me han obligado q^e
me ha detenido. ¿ Quien me resarcira mi
esta perdida y estos encargos? Para q^e no trub-
le a beneficiarse con el detinimiento q^e ei noto-

A V^o S^o p^o 6 de Junio hacie me felics de
esta fac^t no comprendiendo en la milicia
q^e estoy libre por mi oficio. D^r Benito y
Dir. 28 de 1821

José Alvarez

Don Benito y Dir. 28 de Junio 1821

No ha lugar. Ahi lo acorda





SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1821.



en la Asamblea que se reunirán sus Indiv^{os}
en el pleno =

Lope de

Carrasco

Chacón

Padilla

Herrera

San Soto

Balboa

Ortiz

Orcynoso

Quintero

Candido Marín

de Cárdenas



30.071
1900-07-11

1900-07-11

1900-07-11
provisorio

1900-07-11

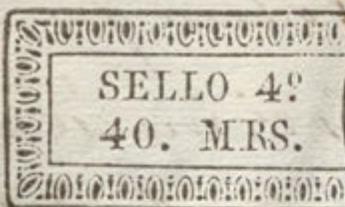
1900-07-11

1900-07-11
Cáceres

1900-07-11



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



AÑO DE
1821



Don Martin Sánchez, vecino labrador y granjero de esta villa ante Uñs Sres dls. y lls. Ay.
Const. decida digo: que teniendo pruebas
~~de~~ de madera y leña necesaria con
indispensables aceras unas cincuenta
Zauridas y seis postes de madera
en la canada de Zambrano en.

Quadrado; en esta atención

AV. sup. se riva concederme la corres-
pondiente licencia para el corre de
madera y leña necesaria con
señalam. de río y Guarda q
hayan de prever ciarlos. Así
lo espero de la just. av.

Juan martín sánchez

Don Benito y Dñ. treintay uno de 1821

Como lo pide; ejecutando el corre á me-
jor del guarda que depure el

Guarda mayor; y en el sitio que
se nále, apostando à su vista cierto
y cuanera chaparro. Así lo au-
dó ese sy. to y lo firmaron los sy.
qf le componen el qf cert.

~~Lo p d~~ Carrasco Chaon Prado
~~Lo p d~~ Alomar Ortiz Balbendeg
~~Lo p d~~ Soto Quintana
~~Lo p d~~ Raymundo

Candido Martin

Il (acuerdo) Queso

Sala V. de Dn Benito á treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos veintey uno es-
tando reunido en la Sala Capitular los
srs Alcaldes, Regidores y Protes que com-
ponen el Ayuntamiento. Convenio acuer-



Villa acordaron nombrar por Mayordomo
el Propios para el año proximo venidero
a Frdico Valadez; por Mayordomo del Piso
a Eusebio Pardo; por Receptor de Bulas a
Antonio Tena; y por Predicador Guaremal
a D^r. Juan Donoso.

Habiendo solicitado de este Ayto.
que no se pasen de la Milicia Nacio-
nal voluntaria o la no voluntaria
el Ayuntamiento accede a esta pretension
y acorda se pasen los oficios oportunos
a los respectivos Comandantes.

Ahi lo acordaron y firmaron
Hos S^rs. ^{res} leal certificado

fran^cco Díaz Sebastian Juan Ant^r Hidalgo

Lopera

Carrasco

Chacón

Julián Martín
de Prado

Ballesteros

Horno

Sosa

Soto Quintero

Reynoso

Candido Martínez
el Gavilán

